

ACTA SESION ORDINARIA 4537

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos treinta y siete, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas con catorce minutos del dieciocho de junio del dos mil doce, con la asistencia de los siguientes directores: Sr. Olman Segura Bonilla, Presidente; Sr. Luis Fernando Monge Rojas, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández; Sr. Jorge Muñoz Araya; Sr. Tyronne Esna Montero; Sra. Olga Cole Beckford. Pbro. Claudio María Solano Cerdas y Sr. Juan Manuel Cordero González, Ausente: Sr. Mario Mora Quirós, por encontrarse participando en la Reunión de Ministros de Educación del Hemisferio, en el marco del Encuentro Virtual Educa 2012, en Panamá. Por la Administración: Sra. Shirley Benavides Vindas, Gerente General; Sr. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo; Sr. Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico; Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora el Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria 4535.
4. Correspondencia.
 - 4.1 Nota de la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, de fecha 11 de junio de 2012, en relación al ex funcionario Odir Garro Pérez.

5. Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1528-2012, de fecha 31 de mayo de 2012. Licitación Pública 2011LN-000012-01, concerniente a la construcción del Centro de Formación Profesional de Upala
6. Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1299-2012, de 30 de mayo 2012. Licitación Pública 2011LN-000002-07 concerniente a la contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.
7. Unidad de Recursos Financieros. Oficio SGA-233-2012, de 8 de junio 2012. Presentación de Modificación Presupuestaria 01-IN072012.
8. Gerencia General. Oficio GG-584-2012. Solicitud para que la Junta Directiva declare las instalaciones y edificios del INA libres del humo del tabaco.
9. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-0238-2012. Ajuste al pago de dietas miembros Junta Directiva.
10. Asesoría Legal. Oficio ALCA-48-2012. Recurso de Apelación interpuesta por la empresa Proyectos y Sistemas Proyectica S.A. Licitación abreviada 2010LA-000001-01 "Contratación del Desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros".
11. Asesoría Legal. Oficio AL-758-2012. Recurso de revisión interpuesto por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A en contra del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el cual mantiene la aplicación de las multas en la ejecución del contrato con origen en el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000012-01, "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE".
12. Informe de viaje sobre el Congreso Internacional que se llevó a cabo en West Chester University, Pennsylvania, del 29 de mayo al 1 de junio del 2012.
13. Invitación cursada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para participar en reunión con congresistas de EEUU, en Washington DC. 27-30 de junio 2012.
14. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

15. Mociones y varios

ARTICULO SEGUNDO

Reflexión

La señora Auditora, procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO TERCERO

Discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 4535

El señor Presidente, somete a consideración el acta de la Sesión Ordinaria 4535.

El señor Director Muñoz Araya, indica que en el primer renglón de la página 49, debe decir “lástima que la Contraloría no la dejó...” agregar la palabra no.

Se aprueba con la observación realizada.

Se abstiene de votar el acta el señor Viceministro de Trabajo, por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO

Correspondencia.

4.1 Nota de la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, de fecha 11 de junio de 2012, en relación al ex funcionario Odir Garro Pérez.

SE OMITE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE MARRAS Y LA DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL N°2013013878, DE LAS NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

ARTICULO QUINTO

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1528-2012, de fecha 31 de mayo de 2012. Licitación Pública 2011LN-000012-01, concerniente a la construcción del Centro de Formación Profesional de Upala

El señor Presidente, indica que se encuentran presentes los técnicos por si alguien desea que se le aclare algo más con respecto a la licitación.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que fue uno de los que solicitó más tiempo, a efecto de estudiar con más detalle la documentación, efectivamente leyó los informes y considera que no tienen otra opción más que votar la declaratoria de desierta, espera que esta situación no se de más, ya que los hace dudar un poco sobre ciertas cosas.

El señor Director Muñoz Araya, indica que en su caso solicitó una copia de publicación que salió en La Gaceta, en la Prensa Libre y en la Extra, por lo que recuerda su remisión.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora, declarar infructuosa la Licitación Pública 2011LN-000012-01, concerniente a la construcción del Centro de Formación Profesional de Upala.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante oficio JD-039-2012, la Secretaría Técnica de Junta Directiva, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio UCI-PA-1528-2012, suscrito por el Lic. Allan Altamirano Díaz, el cual anexa el Informe de Recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000012-01, concerniente a la Construcción del Centro de Formación Profesional de Upala.***

Indica literalmente dicho Informe:

**INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
2011LN-000012-01**

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Construcción del Centro de Formación de Upala											
2	<u>Línea</u>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Unidad</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad Solicitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">1</td> <td>Servicio de construcción del Centro de Formación Profesional de Upala</td> <td align="center">Recursos Materiales</td> </tr> </tbody> </table>	Línea	Unidad	Descripción	Unidad Solicitante	1	1	Servicio de construcción del Centro de Formación Profesional de Upala	Recursos Materiales			
Línea	Unidad	Descripción	Unidad Solicitante										
1	1	Servicio de construcción del Centro de Formación Profesional de Upala	Recursos Materiales										
	<u>Antecedentes:</u> <u>Junta Directiva</u>	<ul style="list-style-type: none"> • La Junta Directiva, en la sesión 4511 del 12 de diciembre del 2011, en el artículo V, tomo el siguiente acuerdo: <ul style="list-style-type: none"> a. Adjudicar la Licitación Pública 2011LN-000012-01, para la construcción del Centro de Formación de Upala, de conformidad con el informe de recomendación UCI-PA-3819-2011, el estudio legal AL-2053-2011, el estudio financiero URF-D-750-2011 y el estudio técnico URMA-PAM-751-2011, en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none"> • Adjudicar la línea 1(única) a la oferta #1 Constructora Navarro y Avilés SA, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un monto de ¢2.428.590.000.00, el plazo para la ejecución de la totalidad del proyecto es de 10 meses. <p>Acuerdo firme por mayoría</p> <p>Voto negativo: Director Tyronne Esna Montero</p>											
	<u>Recurso de apelación</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Las empresas Diseño, Ingeniería, Arquitectura Metropolitana SA y la empresa SOGEOSA, Sociedad General de Obras SA, interpusieron un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República. 											
	<u>Resolución R-DCA-156-2012, Contraloría General de la República</u>	<ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría General de la República mediante resolución R-DCA-156-2012 de las nueve horas del 26 de marzo del dos mil doce, resuelve: <ul style="list-style-type: none"> • “De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 Y 184 de la Constitución, 90 de la Ley de Contratación Administrativa y 169 Y 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR la solicitud de aclaración y adición de la resolución de este Despacho No. R-DCA-156-2012 de las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa SOGEOSA, Sociedad General de Obras S. A. y se rechazó el recurso interpuesto por la empresa Diseño, Ingeniería, Arquitectura Metropolitana S. A. (DIA S. A.), ambos en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2011LN-000012-01, promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje para la "Construcción del Centro de Formación de Upala" 											
	<u>Dictamen Técnico</u>	<ul style="list-style-type: none"> • El estudio técnico fue realizado por el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, dicho criterio fue emitido mediante oficio URMA-PAM-292-2012, recibido en el Proceso de Adquisiciones el día 18 de mayo del 2012: • El dictaminador técnico indica: <p>Según la resolución de la Contraloría General de la República N° R-DCA-156-2012 se procedió a:</p> 											

1. Evaluar lo solicitado en el cartel.
2. Evaluar lo solicitado a los oferentes nacionales.
3. En forma equivalente, solicita mediante prevención la información requerida de la empresa SOGEOSA.
4. Analizar las respuestas presentadas por la empresa SOGEOSA.
5. Indicar lo resuelto por este estudio.

1. En el cartel de esta licitación se solicita a todos los oferentes contar con experiencia en obras constructivas (Inciso 5.2 Párrafo 1.) y (en párrafo 2.) se indica que la empresa debe demostrar el haber realizado y concluido, de forma satisfactoria, por lo menos tres proyectos, de monto superior a los 2,000 millones de colones en los últimos 7 años según cartas de referencia del cliente y según los puntos 4.2.c y 4.2.d del Cartel que se adjuntan para mejor comprensión.

Mediante el número de Contrato de inscripción de la obra ante el CFIA, el funcionario que realiza el estudio técnico de las ofertas obtiene la siguiente información oficial:

- a. Nombre del propietario de la obra.
- b. Monto de la obra, inscrito y avalado por el CFIA.
- c. Fecha de inscripción del contrato de construcción.

De las copias del contrato y de la Recepción definitiva, de las obras ejecutadas para la administración pública, se puede conocer:

- a. El funcionario-departamento de la Institución que recibió la obra.
- b. El monto definitivo cancelado al constructor.
- c. La ejecución de garantías o multas al constructor del proyecto.

2. La información indicada, fue vital para evaluar las tres ofertas nacionales de esta licitación, y a cada una de ellas se les solicitó mediante prevención la presentación de la certificación del CFIA para acreditar su experiencia.
3. A la empresa SOGEOSA no se le previene en el momento inicial de análisis de ofertas, ya que no se consideró que los proyectos cumplieran con lo solicitado en el Cartel, no obstante luego de conocer el POR TANTO de la Contraloría General de la República para el Recurso de apelación interpuesto por la empresa, se procede a revisar toda la información aportada por la empresa y a solicitar, mediante prevención realizada mediante oficio URMA-PAM 239-2012, la presentación de la información que, de forma equivalente, subsanaría la falta de documentación inicial.
4. Sin embargo, la empresa pese a responder otros puntos de la prevención, no aporta la información solicitada en el punto 5 del oficio URMA-PAM 239-2012, aduciendo que primero la Institución debe explicar por qué se le solicita esa información ya que, a su parecer no hay asidero legal para ello y a ninguno de los oferentes se le previno presentar dicha información.

El oferente, al no aportar la información mínima necesaria para corroborar su experiencia, descarta la posibilidad de analizar si las obras que indica haber ejecutado, realmente fueron ejecutadas oficialmente por su representada y cumplen con la magnitud solicitada en el cartel de licitación.

La empresa elimina la posibilidad de poder evaluar su experiencia al limitar el análisis de las obras construidas, que debe realizarse para este estudio, a la información brindada únicamente en las cartas de los clientes, que como ya se ha demostrado pueden incluir información que, al compararse con el visado del CFIA o del ente gubernamental a cargo, muestra diferencias sustanciales a la brindada por los clientes.

5. Por nuestra parte consideramos que, si bien es cierto que el oferente no solicitó la aclaración correspondiente, para establecer las condiciones equivalentes para que su empresa participara en igualdad con las ofertas nacionales, esta aclaración se le brindó al solicitarle la prevención correspondiente.

		<p>Si dicha prevención se hubiera acatado por el oferente en toda su dimensión, se podría completar el estudio y presentar a las autoridades superiores un análisis técnico con la documentación probatoria sobre la idoneidad técnica de la empresa para realizar la obra licitada.</p> <p>Al no responder la prevención solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se infiere que el oferente no estaba interesado en demostrar su idoneidad técnica para realizar un proceso constructivo de gran magnitud. • El oferente al no presentar tanto el marco legal atinente a su país como los documentos oficiales equivalentes para certificar sus obras, no pretende participar en igualdad de condiciones a los oferentes nacionales. • No demuestra que la experiencia de sus obras eran totalmente apegada a la legislación de su país de origen y por tanto no cumplía con las condiciones Cartelarias de esta Licitación. <p>POR LO TANTO consideramos que la oferta de SOGEOSA, técnicamente, no es conveniente a la administración, porque no ha podido demostrar de forma oficial la realización de las obras indicadas, ni la magnitud de las obras que estuvieron a su cargo, pese a la prevención realizada por la administración. Recomendamos que este proceso se declare DESIERTO.</p>			
	<p><u>Informe</u> <u>Administrativo</u></p>	<p>Emitido mediante oficio: UCI-PA-1415-2012</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rrecomiendan declarar infructuosa la contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas (consignados en el punto 5.11 del cartel) y la razonabilidad del precio. • <p>⇒ Declarar infructuoso el trámite por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Oferta #1 se excluye por tener deudas con FODESAF al momento de la apertura (resolución de la Contraloría General de la República N° R-DCA-156-2012). ✓ Las Ofertas #2 y #3 no cumplen técnicamente con la experiencia requerida en el cartel (oficio URMA-PAM-751-2011) y reafirmado en el oficio URMA-PAM 292-2012, puntos 2.b y 2.c. ✓ La Oferta #4 no logró demostrar de forma oficial la realización de las obras indicadas, ni la magnitud de las obras que estuvieron a su cargo, pese a la prevención realizada. 			
	<p><u>Comisión de</u> <u>Licitaciones</u></p>	<p>Recomendación:</p> <table border="1" data-bbox="332 1318 1546 1367"> <tr> <td>Sesión: Acta: 24-2012</td> <td>Artículo: I</td> <td>Fecha: 29 de mayo del 2012</td> </tr> </table> <p>Construcción del Centro de Formación de Upala</p> <p>Se acuerda:</p> <p>a. Recomendar a la Junta Directiva declarar infructuosa la Licitación Pública 2011LN-000012-01, para la construcción del Centro de Formación de Upala, de conformidad con el informe de recomendación UCIPA-1415-2012 y el estudio técnico URMA-PAM-292-2012, por incumplimientos técnicos.</p> <p>Acuerdo en firme por unanimidad</p>	Sesión: Acta: 24-2012	Artículo: I	Fecha: 29 de mayo del 2012
Sesión: Acta: 24-2012	Artículo: I	Fecha: 29 de mayo del 2012			

		<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad ALCA-44-2012</p>																								
<p>9</p>	<p><u>Ruta Crítica</u></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Plazo</th> <th>Fecha inicio</th> <th>Fecha final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo para adjudicación Junta Directiva</td> <td>4 días</td> <td>mié 30/05/12</td> <td>lun 04/06/12</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva</td> <td>2 días</td> <td>mar 05/06/12</td> <td>mié 06/06/12</td> </tr> <tr> <td>Elaborar notificación de adjudicación</td> <td>1 día</td> <td>jue 07/06/12</td> <td>jue 07/06/12</td> </tr> <tr> <td>Publicación de adjudicación</td> <td>3 días</td> <td>vie 08/06/12</td> <td>mar 12/06/12</td> </tr> <tr> <td>Firmeza de la adjudicación</td> <td>10 días</td> <td>mié 13/06/12</td> <td>mar 26/06/12</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final	Plazo para adjudicación Junta Directiva	4 días	mié 30/05/12	lun 04/06/12	Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 05/06/12	mié 06/06/12	Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 07/06/12	jue 07/06/12	Publicación de adjudicación	3 días	vie 08/06/12	mar 12/06/12	Firmeza de la adjudicación	10 días	mié 13/06/12	mar 26/06/12
Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final																							
Plazo para adjudicación Junta Directiva	4 días	mié 30/05/12	lun 04/06/12																							
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 05/06/12	mié 06/06/12																							
Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 07/06/12	jue 07/06/12																							
Publicación de adjudicación	3 días	vie 08/06/12	mar 12/06/12																							
Firmeza de la adjudicación	10 días	mié 13/06/12	mar 26/06/12																							

2.- Que el señor Allan Altamirano, Encargado del Proceso Adquisiciones, expone ante los señores miembros de Junta Directiva, el objeto de la Licitación y demás aspectos relacionados con el informe técnico-administrativo.

3.- Que dentro de los procedimientos se ha observado el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

POR TANTO ACUERDAN:

De conformidad con los criterios Técnico Jurídicos, administrativos y la recomendación de la comisión de licitaciones se acuerda:

DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000012-01, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE UPALA, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE RECOMENDACIÓN UCIPA-1415-2012 Y EL ESTUDIO TÉCNICO URMA-PAM-292-2012, POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO SEXTO.

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1299-2012, de 30 de mayo 2012.
Licitación Pública 2011LN-000002-07 concerniente a la contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.

El señor Presidente, indica que este tema se deja pendiente para ser conocido en la próxima sesión, a efecto de que la Auditoría Interna pueda revisarla con mayor detalle.

ARTICULO SETIMO.

Unidad de Recursos Financieros. Oficio SGA-233-2012, de 8 de junio 2012.
Presentación de Modificación Presupuestaria 01-IN072012.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora, el tema que será presentado por los señores Sergio Jiménez, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, Rolando Morales, Gestor Regional y Yhorgo Porras, Asesor de la Subgerencia Administrativa.

Los señores Jiménez y Porras, proceden con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Unidad Regional Central Oriental

AUMENTO €83.114.500,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	M.C. Oriental	11000-Mantenimiento y Rep. de eq. Produ	5.000.000,00
1	M.C. Oriental	11000-Mantenimiento y Rep. de otros equipos	2.880.000,00
1	M.C. Oriental	11000-Útiles y material de oficina	1.000.000,00
1	M.C. Oriental	11000-Útiles y material de transporte y equip.	8.880.110,00
1	M.C. Oriental	110107-Equipo de comunicaciones y radiofonia	11.241.289,00
1	M.C. Oriental	160102-Boletines y otros medios	8.800.000,00
Total			83.114.500,00

REBAJO €83.114.500,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	M.C. Oriental	120102-Alquiler de mesa, sillas y mobiliario	100.000,00
1	M.C. Oriental	120201-Mantenimiento de edificios y locales	1.500.000,00
1	M.C. Oriental	120202-Productos farmacia y medicinales	1.480.536,00
1	M.C. Oriental	120109-Otros productos químicos	710.560,00
1	M.C. Oriental	120301-Alimentos y bebidas	5.380.740,00
1	M.C. Oriental	120303-Madera y sus derivados	2.650.000,00
1	M.C. Oriental	120304-Materiales y prod. eléctric. y comp.	1.000.000,00
1	M.C. Oriental	120401-Mantenimiento de instrumentos	2.700.000,00
1	M.C. Oriental	120901-Productos de papelería e impresos	2.600.000,00
1	M.C. Oriental	120902-Útiles y materiales de imprenta	80.380,00
1	M.C. Oriental	120401-Otros servicios de gestión y apoyo	617.480,00
1	N.Terc. Materiales	120302-Vidrios y cerámicos	600.000,00
1	U. R. Central	Bases de datos de materiales	40.180.837,00
1	U. R. Central	120307-Mantenimiento de equip. y mobiliario	4.930.000,00
1	U. R. Nuclear Norte	120109-Otros productos químicos	5.000.000,00
1	U. R. Nuclear Norte	120301-Materiales y productos metálicos	1.000.000,00
1	U. R. Nuclear Norte	120304-Materiales y prod. eléctric. y comp.	2.000.000,00
1	M.C. Oriental	120901-Otros medicamentos y suministros	500.000,00
1	M.C. Oriental	120103-Equipo de comunicación	747.666,00
1	M.C. Oriental	120104-Equipo de cómputo	10.180.789,00
1	M.C. Oriental	120105-Telecomunicaciones	1.847.100,00
1	N. Mecanizado	120103-Equipo de cómputo	11.500,00
Total			83.114.500,00

Unidad Regional Cartago

AUMENTO €95.325.011,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	U. R. Cartago	120201-Servicios de agua y electricidad	1.000.000,00
1	U. R. Cartago	120400-Serv. de limpieza	7.700.000,00
1	U. R. Cartago	120101-Actividades previas a las aulas	14.000.000,00
1	U. R. Cartago	120104-Tintas, papeles y dibujos	1.879.181,00
1	U. R. Cartago	120201-Productos agropecuarios	200.000,00
Total			95.325.011,00

REBAJO €95.325.011,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	U. R. Cartago	120400-Otros servicios de gestión y apoyo	30.800.011,00
1	U. R. Cartago	120401-Útiles y material de oficina	1.000.000,00
1	U. R. Cartago	120901-Útiles y material de oficina y computo	500.000,00
1	U. R. Cartago	120902-Productos de papelería e impresos	5.000.000,00
Total			95.325.011,00

Centro Polivalente Fco. J. Orlich

AUMENTO €218.046.097,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	CP. J. Orlich	120101-Mantenimiento y equip.	218.046.097,00
Total			218.046.097,00

REBAJOS €218.046.097,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	U. R. Nuclear Norte	120101-Bof de U. R. Nuclear Norte	218.046.097,00
Total			218.046.097,00

Unidad de Recursos Humanos

AUMENTO €83.272.452,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
1	URH	110701-Actividades de capacitación	7.011.314,00
1	URH	110106-Asesoría, laborat. y de investig.	15.000.000,00
1	URH	110101-Inv. y Resur. Producción	2.911.136,00
1	URH	110109-Inv. equipo mobiliario durero	14.000.000,00
1	URH	110127-Ed. Y Mob. Adm. Reserive personal	12.250.000,00
Total			83.272.452,00

REBAJOS €83.272.452,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
2	Gerencia General	110702-Actividades Profes y asesorías	2.000.000,00
2	UCI	110499-Otros Servicios de Gestión y apoyo	11.000.000,00
2	Gerencia General	110701-Transf. Comenzosa Org. Informes	2.111.314,00
2	Gerencia General	110101-Transf. Comenzosa Ocl. Central	4.938.000,00
2	U. R. Nuclear Norte	110101-BSF. De la UR Nuclear Norte	63.161.136,00
Total			83.272.452,00

Asesoría de Cooperación Externa

AUMENTOS €59.112.000,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
2	Ases. Coop. Ext.	110701-Activid. Capacitación	31.500.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110499-Otros servicios	7.000.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110101-Transf. al Externo	11.400.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110104-Valores al Externo	2.264.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110404-Servicios en Cienc. Físic. y Soc.	2.028.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110701-Activid. Capacitación	10.140.000,00
Total			59.112.000,00

REBAJOS €59.112.000,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
2	Ases. Coop. Ext.	110101-Valores dentro del país	31.500.000,00
2	UCI	110499-Otros servicios de gestión y apoyo	15.618.000,00
2	Ases. Coop. Ext.	110104-Transf. Fin. al Externo	18.000,00
2	Gerencia General	110101-Transf. Comenzosa Ocl. Central	2.912.000,00
2	Gerencia General	110701-Transf. Comenzosa Org. Informes	180.000,00
Total			59.112.000,00

Unidad de Servicios de Informática Telemática

AUMENTOS €70.000.000,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
2	USIT	110105-Resur. y prog. de cómputo	10.000.000,00
2	USIT	110101-Mantenimiento de equipos inform.	40.000.000,00
Total			70.000.000,00

REBAJOS €70.000.000,00

Programa	Oficina	Cuenta	Monto
2	USIT	110499-Otros Servicios de Gestión y Apoyo	40.000.000,00
2	USIT	110105-Resur. de Comunicación	10.000.000,00
Total			70.000.000,00

El señor Director Muñoz Araya, consulta cuándo se creó este nuevo Centro.

El señor Presidente, indica que no se ha creado, por esa razón no está aumentándose la cuenta, tal y como viene en la modificación es para utilizar en la Regional de Cartago, eventualmente si se puede crear el Centro de Formación del INA Los Santos, es ahí donde se estaría utilizando, en este momento se tiene el ofrecimiento de las instalaciones de parte del ICE, ya participaron los diferentes jefes de Núcleo y diferentes personas de los Núcleos en identificar el lugar, las posibles áreas que se van a enseñar, así como un estudio de prospección de mercado, para ver las áreas que más se requieren y las que más se ajustan a las necesidades y que se puedan brindar.

Eventualmente si se logra que todo salga bien, estarían recibiendo si el ICE lo traslada, el Centro de Formación en este segundo semestre, por lo que es prácticamente un pre supuesto de que todo va a transcurrir en ese sentido y por esa razón están reforzando las cuentas en la Unidad Regional Cartago, que sería la que la cobijaría. Insiste en que todo es bajo el supuesto de que se la trasladen, porque si es así y no tienen las cuentas con recursos, no se podría recibir porque no tendrían como poder cuidarla y atenderla.

El señor Director Muñoz Araya, señala que en la página 21 del documento se establece un presupuesto de aproximadamente 77 millones, para que inicie el Centro y después otro presupuesto de 15 millones doscientos para una recepción o algo por el estilo, su duda radica en si se puede aprobar una modificación presupuestaria, sobre algo que no está creado.

El señor Director Esna Montero, indica que también le llamó la atención el rubro de 15 millones para la recepción o actos sociales del Centro y al escuchar que el mismo no ha sido aprobado por la Junta Directiva, ya que según el artículo 7,

inciso c de la Ley del INA, dice que abrir o cerrar un Centro tiene que ser aprobado por la Junta Directiva.

Reitera que igualmente le llama la atención, el que se someta a aprobación una partida presupuestaria para un Centro que todavía no se ha creado, por lo que pregunta si se trata de un pre presupuesto de una actividad que se va a realizar en el Centro.

El señor Presidente, responde que no es tanto la actividad de recepción por la apertura, sino que todo cae en la misma cuenta, todo lo que es la señalización, banners y también las mantas gigantes que van a tener, es decir todas las inversiones que se tienen que hacer en el tema de la señalización, que obviamente no se pueden hacer si no les trasladan el lugar, precisamente hoy estuvo con un funcionario de la Asesoría Legal, viendo en detalle todo lo que se ha llevado este proceso, lo que sucede es que esperaban haberlo traído a Junta Directiva con todo listo, pero el ICE no ha dado la carta donde formalizan el traslado a partir de determinada fecha. En este momento, el debate que tienen en el ICE, a pesar de que ya firmaron un convenio de cooperación entre ambas instituciones, es si es una donación al INA o si es un préstamo por un largo plazo, con el permiso de uso correspondiente.

Reitera que no lo ha traído a la Junta Directiva para su aprobación, si no se tiene un espacio físico donde hacerlo. Lo grave sería que de repente se tenga y que no se pueda abrir porque no se cuenta con el presupuesto en las cuentas de Cartago y quedaría como sobrante en esa Regional si no se usa para lo que se está previendo.

El señor Director Esna Montero, indica que si se lee el detalle “actividades protocolarias y sociales” lo que entiende es que protocolo y social como cosas totalmente diferentes a las que se les ha explicado, por eso desea que le expliquen lo de esta sub partida conlleva, porque le quedan dudas al respecto.

El señor Morales, responde que la Institución tiene un ofrecimiento del ICE para que el INA haga uso de las instalaciones, por lo que se ha estado haciendo diferentes diligencias, porque en el momento en que el ICE defina que ya están disponibles, se necesita estar preparados para empatar la salida del ICE y la entrada del INA.

Obviamente todo esto se realizaría una vez que lo haya conocido la Junta Directiva para su correspondiente aprobación. En ese sentido lo que se está haciendo es presupuestando el dinero para la Unidad Regional de Cartago, en realidad no está creado el Centro, porque eso es una potestad de la Junta Directiva, el asunto es que como el sistema nuevo de la Contraloría, donde hay que traer a Junta Directiva las modificaciones y la próxima sería hasta dentro de dos meses, por lo que se ha estado haciendo varias cosas, como la prospección de empleo, preparando carteles para vigilancia, zonas verdes, limpieza, creando los códigos, para que en el momento en que se defina que se va a aceptar, viendo las condiciones en que el ICE cedería las instalaciones, no se tenga ningún atraso.

Reitera que no se haría ningún movimiento por parte de la Unidad Regional de Cartago, de sacar una licitación de determinada cosa sin haber estado creado el Centro y aprobado por la Junta Directiva.

El señor Subgerente Técnico, indica que se dan dos situaciones específicas, una es de ser un poco proactivo y la otra es de manejo presupuestario. Dice proactivo porque en el momento en que el ICE done o dé la propiedad y se vaya a la Contraloría, lo primero que va a preguntar es si se cuenta con los recursos, en ese sentido solicita que no entiendan que la plata existe en un centro de formación, ya que existe pero en una Unidad Regional, porque todas las regionales tienen esa cuenta, no es que se está creando específicamente, ésta se usa para actos de graduación, celebraciones, etc.

Por otro lado habla de manejo, porque cree prudente ir un poco más adelante, que los recursos estén en la Regional como debe de ser, para que cuando vengan las gestiones que hay que hacer, estén preparados para esto.

En cuanto a la consulta hecha por el señor Director Esna Montero, sobre lo que se va a hacer con la partida, están pensando en hacer un acto oficial con la señora Presidenta de la República, en el momento en que se tenga una fecha se coordinaría, porque ya es un compromiso público que se hizo el año pasado, la señora Gerenta General fue a un acto con el Gerente del ICE, señor Alejandro Soto y la señora Presidente Laura Chinchilla. Reitera que al haber un compromiso adquirido, los recursos se van a ocupar por un lado para hacer este acto y para eso hay que contratar toldos, sillas y otras cosas. Asimismo de forma inmediata, una vez que sean trasladadas las instalaciones al INA, hay que contratar los servicios para poner la rotulación respectiva, al igual que adentro en el gimnasio, las paredes, a efecto de identificar las instalaciones como parte del INA.

El señor Director Lizama Hernández, consulta qué tan viable es la donación, si se va a tener en el transcurso de este año y además recuerda que el señor Presidente había comentado, que quería que la Junta Directiva fuera a ver el lugar, pero está pendiente la visita y esto ayudaría mucho para tener una idea de qué es lo que se podría desarrollar en esas instalaciones.

El señor Director Muñoz Araya, considera que algunos detalles se pueden ampliar posteriormente, pero su gran duda es si se puede aprobar una modificación presupuestaria sobre algo que no existe, le gustaría que la Asesoría Legal o la Auditoría le puedan aclarar este asunto.

El señor Presidente, indica que cree que el presupuesto se llama así precisamente porque es un pre-supuesto, por lo que tienen que suponer que se

va a invertir en maquinaria, equipo o en salarios, etc., y justamente se hace el presupuesto proyectando el futuro.

Siente que en la mayoría de las ocasiones lo que sucede es lo contrario, que no hay una previsión, por ejemplo tienen el caso de la licitación de Upala que hoy se tuvo que declarar infructuosa, ésta lleva siete años y hace dos años que ingresaron a la Administración del INA y desde ese momento se propuso hacer aunque fuera una construcción, al día de hoy no han colocado ni un ladrillo y ahora de acuerdo a la proyección que le acaban de pasar, es muy probable que la construcción de Upala, si todo sale bien y no se presentan apelaciones, se podría estar inaugurando a inicios del 2014. El presupuesto que se tenía para esa construcción, más de 2.500 millones de colones y más de 500 millones en reserva de equipo, ya se sabe que este año no se va a poder utilizar.

Agrega que lo peor sería tener toda la oportunidad, la construcción porque allí ya está construido una buena parte, es decir tener todo y no tener la plata para empezar. Cree que el Director Muñoz Araya, tiene razón en la duda de si se puede trasladar esos recursos a Cartago, porque puede ser que la Regional los utilice para otra sede. Considera que a veces pecan por exceso de información.

El señor Director Solano Cerdas, indica que tiene la impresión de que la Administración, con todo respeto y cariño, no toma en cuenta del pasado ciertas reacciones parecidas a las que están pasando hoy, como para venir con un poco más de estrategia y prepararse mejor para que los señores directores no tengan dudas, piensa que si hoy se hubiera empezado por explicar todo lo que se ha dicho, hubiera sido diferente, es decir hablar en detalle de las cosas, mientras esto no suceda, siempre habrán malos entendidos que se dan porque la Administración llega muy cauta y en esas condiciones ponen a la Junta Directiva en dificultad de aprobar algo que desde el inicio genera dudas, ya que por ejemplo no hablan de un presupuesto, sino que hablan de un supuesto que no

existe. Insiste en que considera que se está utilizando una mala estrategia a la hora de traer los temas a Junta Directiva.

El señor Viceministro de Trabajo, propone que en el detalle de las justificaciones del documento de modificación presupuestaria, se elimine la previsión de la partida para la recepción del Centro del INA Los Santos, pues este señalamiento específico es improcedente, y lo saben los expositores, pues el centro en cuestión no ha sido creado por la Junta Directiva. En su lugar, considera, dicha asignación debe ser trasladada al rubro general para actos protocolarios y sociales de la Unidad Regional Cartago, que podría re direccionarla, en su momento, a los actos del Centro Los Santos, o emplearla en otra actividad, si fuera del caso.

El señor Asesor Legal, señala que hay que recordar una serie de situaciones que tienen que ver con lo que es la regulación presupuestaria, en primer lugar debe decir que en el mes de marzo, se dan unas nuevas directrices a nivel de la Contraloría General de la República, la cual en una nueva resolución establece el nivel de partida y subpartida en las cuales deben de operar los cambios a nivel presupuestario, en ese momento cuando se hizo la presentación en Junta Directiva, se señaló claramente en el acuerdo que quedaba a nivel de Unidad Regional, que esa era la partida general, se explicó que anteriormente se llevaba a mucho nivel de detalle. En una pregunta que hizo la señora Auditora en ese momento, se señaló que siempre se iba a llevar ese nivel de detalle, pero que lo que estaba jugando es de nivel de partida hacia arriba, es decir de la Unidad Regional de Cartago.

Asimismo como se señaló, el presupuesto precisamente es una estimación de ingresos y gastos para un ejercicio presupuestario, que tiene cierta variación que en teoría debe ser la mínima posible y que lo más importante es que la justificación esté lo más clara y en lo que se vaya a invertir el recurso o en lo que

se vaya a ejecutar, sean fines que tengan que ver directamente con la Institución.

Desde este punto de vista, si un Centro ha sido creado o no, en su criterio personal, no es de esencial relevancia en esta situación, porque el INA da muchos cursos en diferentes lugares, donde en algún momento determinado tiene que llegar a poner un rótulo y no necesariamente son formalmente Centros de Formación, por ejemplo se tiene como un Convenio de Comodato, aulas en la Aurora de Heredia, prestadas por la Iglesia Católica y eso no significa que ahí sea un Centro de Formación, sin embargo hay que invertir en seguridad, pago de servicios y este tipo de situaciones están contempladas dentro de las cuentas generales de las Unidades Regionales, es decir lo importante es que la justificación y el dinero vayan de la mano, que se vaya a usar para lo que realmente se presupuestó.

Señala el ejemplo de La Aurora, porque hace poco dieron cuatro aulas más que las que se tenían y se tuvo que ampliar la seguridad. Reitera que no todos los lugares donde el INA da clases son formalmente Centros de Formación, no tienen esa categoría. Desde este punto de vista y tratándose de que lo que se busca es precisamente tener esa vinculación o coordinación, no le ve ningún inconveniente.

Agrega que el centro de costo que funciona hoy día, es el Centro de Costo de la Unidad Regional, así fue definido por la Junta Directiva, asimismo por la Contraloría con base en la Resolución que se dictó en marzo, por lo que no le ve inconveniente alguno, porque en esas son subcuentas, si se entra a ese nivel de detalle, es precisamente lo que la Contraloría entró a variar.

El señor Subgerente Técnico, señala que hay que recordar que siempre que se habla de presupuesto se habla sobre supuestos y las partidas presupuestarias en las que se están cargando, no es que no existan en la Unidad Regional, si

existen, nada más que si no va a tener un componente adicional, para cualquier eventualidad, para cualquier proyecto en materia de capacitación y formación profesional. Además debe mencionar que muchas de las partidas presupuestarias, igualmente la Unidad Regional de Cartago concentraría todo el quehacer en esos proyectos de capacitación o formación profesional, eso quiere decir que si se va a invertir en Abejonal por ejemplo, obviamente con la aprobación de la Junta Directiva, se podrían ejecutar esas partidas presupuestarias.

El señor Presidente, aclara que el señor Subgerente Técnico habla de Abejonal y es porque así le llaman al lugar en el ICE.

El señor Director Esna Montero, señala que entendió la explicación del señor Asesor Legal, sin embargo siempre le queda la duda en el tema de la situación presupuestaria, en ese sentido debe decirse Unidad Regional de Cartago, ya que Los Santos todavía no existe. Considera que si sale a la luz pública que se aprobó una modificación presupuestaria para Los Santos y todavía no está, se puede dar para malos entendidos, porque hay que recordar que las actas son públicas. Particularmente piensa que no debe de salir a relucir Los Santos, porque todavía no se ha visto en Junta Directiva, ni siquiera se sabe si se va a aprobar. Considera que esta situación puede traerles problemas a futuro, por lo que se debe corregir.

El señor Presidente, indica que está de acuerdo con todo lo manifestado y en ese sentido mociona para que se modifique el presupuesto en las secciones, donde habla de Los Santos y que se plantee que es para la Oficina Regional de la Unidad Regional de Cartago. Eventualmente se verá si la creación de Los Santos es aprobada o no por la Junta Directiva.

La señora Auditora, manifiesta que a lo mejor es un tema de la forma en que está planteado en la justificación, porque ciertamente esto no ha venido a

aprobación de la Junta Directiva, por lo que piensa que de la forma más transparente, sería decir que esos 15 millones 200 mil, se utilizarían para la contratación de todo lo correspondiente a los actos de inauguración del Centro Especializado Los Santos, en la eventualidad de que la Junta Directiva apruebe la apertura del Centro.

Agrega que tiene otras observaciones sobre el documento, una es que se revise y corrijan todos los nombres de las subpartidas que se están mencionando en la Modificación, de acuerdo con el clasificador del objeto del gasto, porque hay nombres que están incompletos o incorrectos.

Asimismo hay un tema de que no se está diferenciando en el documento de la Modificación, algunos movimientos que corresponden a reclasificaciones por disposición de la Contraloría General de la República, no es lo mismo Aumentos y Rebajos que Reclasificación de Partidas, no se hace la diferenciación de que obedece a una reclasificación, es decir se comenta el oficio del Ente Contralor pero no se habla del término Reclasificación, que es lo que realmente corresponde. Cree que hay uno de esos movimientos en que falta una de las partes de la reclasificación, se está aumentando de un lado y en el texto no quedó la otra parte, por lo que se debe revisar las Reclasificaciones.

Por otro lado, hay un tema que le parece un poco delicado que quede tal y como se está mencionando, es en la página 24 porque se habla de que se van a cubrir saldos en rojo en la Regional de Heredia, dice “se aumenta la Subpartidas de Textiles y Vestuario por un monto de 2.698 y Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad por un monto de 264.882, con el fin de corregir los saldos negativos reflejados en los disponibles” le parece que redactarlo de esa manera, es asumir que existen contradicciones con el Manual de Normas emitido por la Contraloría General de la República, en ese sentido debería de cambiarse la redacción, porque se está evidenciando un incumplimiento.

El señor Porras, responde que el fin de corregir los saldos negativos es porque hay una contratación con un cartel prorrogable, hay que recordar que se presupuesta un cierto monto para el cartel y muchas veces la última compra hace que el saldo que se tiene quede negativo y como no se paga en el mismo momento el sistema sí permite poder realizar el pedido, sin embargo como se cancela hasta uno o dos meses después, es cuando se registra de esa forma.

La señora Auditora, indica que tal y como está redactado es como si ya los saldos negativos se hubiesen dado, no como que se van a prever para que no se den.

El señor Presidente, agrega que serían saldos proyectados y no saldos en ese momento.

El señor Director Solano Cerdas, consulta si no se podría decir, “de corregir los eventuales saldos negativos”.

El señor Subgerente Técnico, responde que si, se sabe que por el comportamiento de la cuenta y por las solicitudes que se vienen dando, posiblemente va a quedar algo que hay que ajustar al final, por lo que se puede hacer la prevención para ese saldo.

El señor Presidente, indica que entonces se procedería a consignarlo de esa forma.

El señor Porras, agrega que hay un detalle que tiene que ver con el total de la modificación y es que por el manejo que se está haciendo actualmente del presupuesto y por el manejo regional de las cuentas, ninguna cuenta va a quedar con un saldo que no se utilice, porque perfectamente puede ser reutilizado por cualquier otra de las Regionales, ya que se tiene un manejo

presupuestario de regional a regional y se tiene el manejo de la Administración de Efectivo.

La señora Auditora, indica que aun así desea hacer la consulta de si se tienen saldos negativos en Heredia, en esa partida.

El señor Porras, responde que en este momento no. Lo que se hizo fue la proyección de que si se cancelan los pedidos que ya se realizaron y que ya están en bodega, el saldo va a quedar en rojo.

La señora Auditora, señala que entonces definitivamente se debe cambiar la redacción.

El señor Porras, responde que si y que tampoco es por un problema en el presupuesto, sino porque desde el momento en que se piden los suministros, al momento en que llegan, el precio ha cambiado, ha aumentado, es por esa razón que se sobregiran.

El señor Presidente, indica que más bien sería decir que prevén que podrían sobregirarse, porque antes de sobregirarse se pararía la compra.

La señora Auditora, señala que de aprobarse la Modificación el día de hoy, podría pasarle al señor Jiménez las observaciones en cuanto a nombres y de reclasificación que mencionó, para que se tenga claro donde es que está exactamente el error.

Adicionalmente desea indicar que hay varios rubros en que se dice en la justificación, “esto según la Gerencia General o esto según la Asesoría Legal” piensa que este debería documentarse un poco mejor en la justificación, porque así queda como sin explicación el tema.

El señor Jiménez, manifiesta que le gustaría aclarar dos cosas, una es que en estos momentos no se está incumpliendo en ningún momento con ninguna de las normas a nivel presupuestario, como parte de la planificación institucional que debe haber en toda institución hay que recordar que de acuerdo con las nuevas normas establecidas por la Contraloría General de la República, se está planificando de tal forma, porque incluso hasta el mes de agosto vendría la próxima modificación y si lo de la Regional de Cartago y lo de Los Santos se diera antes, tendrían que utilizar una modificación y esto los podría perjudicar en la planificación de acá a final de año, porque lo que les queda de acuerdo a la Contraloría son dos modificaciones únicamente.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación, se retiran del Salón de Sesiones.

El señor Director Esna Montero, consulta si esto pasaba por aprobación antes de que la Contraloría diera la nueva directriz.

El señor Presidente, indica que se traía solo las modificaciones a las cuentas 0 y 6.

El señor Director Esna Montero, consulta qué hubiera pasado si el tema de Los Santos no hubiera pasado por Junta Directiva, si en ese sentido habrían tenido o no algún problema.

Piensa en que si la respuesta es que si habrían tenido algún problema, se debe de tener mucho cuidado para evitar cualquier situación a futuro.

El señor Subgerente Técnico, responde que pueda garantizar que no habrían tenido ningún problema, ya que esto es planificación, se está previendo una

situación en donde se le va a trasladar al INA unas instalaciones, para poder pagar todo lo que se necesita, vigilancia, jardinería y otros.

El señor Asesor Legal, agrega que el año pasado que vino la Contraloría General de la República a la Institución y revisaron todo este tipo de situaciones de modificaciones presupuestarias a lo interno, siempre haciendo observaciones en cuanto a la cantidad de las modificaciones, nunca a la calidad de las modificaciones, es decir cuando el Ente Contralor ha auditado y que por la vinculación POA-Presupuesto, lo ha hecho en varias ocasiones, no ha habido problemas, siempre han dicho algo por cantidad y nunca por calidad de las modificaciones.

La señora Auditora, manifiesta que la Contraloría ciertamente siempre ha visto la cantidad, porque es un reflejo de lo que son los procesos de planificación institucionales, si es mucha la cantidad obviamente hay fallas de planificación considerables. Sin embargo con el tema que menciona el Director Esna Montero, le parece que si hay que tenerle un poco de cuidado, porque si se menciona el tema legalidad en algún momento, podría haber alguna duda o inquietud que se generara en ese sentido.

El señor Presidente, agrega por eso se trae a conocimiento de Junta Directiva e indica que tendrán el mayor cuidado al traer las modificaciones presupuestarias, verificando que de previo estén bien revisadas. En ese sentido les solicita a la señora Gerenta General y al señor Subgerente Administrativo, que se redoblen esfuerzos para que se presenten con mayor cuidado.

Además debe decir, que desde luego en la planificación presupuestaria es muy difícil que no se tengan que hacer modificaciones presupuestarias y ahora la restricción que da la Contraloría de que se hagan solamente cinco en todo el año, va a hacer que cada modificación traiga muchas subpartidas, además se

tiene un presupuesto muy desagregado, en muchas regionales y en muchos centros de formación y es una presupuestación muy compleja.

Agrega que se empezó a presupuestar para el año 2013 en febrero de este año, precisamente hoy vieron en la reunión de Gerencia, Subgerencias y Presidencia Ejecutiva, el detalle de cómo la Unidad Planificación estaba presupuestando a nivel agregado, el primer signo de Presupuesto que tienen que revisar.

Agrega que la presupuestación es desde enero del 2012 para el año 2013 y además las modificaciones son sólo cinco, entonces el tema es muy complejo. Reitera su compromiso de revisar esto con más cuidado.

El señor Director Lizama Hernández, indica que tiene la impresión de que este cambio que hizo la Contraloría en el esquema de los presupuestos, de pasar una gran cantidad de posibles modificaciones y que una parte de esas modificaciones incluso no tuvieran que ser de conocimiento de Junta Directiva, sino que se podían realizar a nivel regional o gerencial del INA, es un cambio muy grande, es estructural en todo lo que tiene que ver con el tema de los presupuestos, eso implica que los presupuestos hay que pensarlos y hacerlos de una manera diferente para poder cumplir con esta nueva normativa del Ente Contralor.

Como lo señaló en su momento, personalmente no está de acuerdo, porque no se puede decir que porque una empresa o institución tenga muchas modificaciones presupuestarias, tiene una mala planificación porque según esto todas las empresas privadas de Costa Rica y del mundo entero tendrían una pésima planificación, porque el presupuesto es de por sí flexible y se modifique tantas veces como sea necesario, es decir el poner limitaciones suena realmente poco racional, pero en fin la Contraloría manda y hay que acatar sus disposiciones.

Piensa que debería de hacerse una especie de simposio a nivel financiero, presupuestario y administrativo del INA, para analizar a fondo esta nueva normativa del Ente Contralor y ver de qué manera se va a cumplir bien, porque si no van a estar permanentemente quejándose todos de este tipo de situaciones. Cree que amerita un re-enfoque, a lo mejor los presupuestos tendrán que ser más generales, no a nivel de tanto detalle, tal vez ciertas actividades importantes no deberían estar clasificadas en las regiones, sino que a lo mejor deberían estar ubicadas en la Gerencia General o en una unidad de macro proyectos. Por ejemplo le parece que el proyecto de Upala, o este posible proyecto de Los Santos, por el tamaño que tiene en la etapa de proyectos, no pueden estar bajo el mando o responsabilidad de una Unidad Regional, ya que son proyectos macro que deberían estar de alguna manera vinculados a la estructura central de la Administración del INA, así ocurre en muchas instituciones.

Además es importante que para este proceso, se invite a la Auditoría Externa en la medida en que se pueda lograr que ésta tenga un contrato más permanente o por un plazo más largo, porque muchos criterios de clasificación de cuentas, aunque apliquen tanto al presupuesto como a la contabilidad, posiblemente si se aplicaran, tampoco tendrían estos problemas de ver raro, por ejemplo el que en una partida que se llama Protocolo, aparezcan rótulos y otras cosas, es decir se supone cada actividad tiene un código en la Contabilidad Internacional de la entidades públicas y hay que usarlas. Si las cosas se clasifican bien, no tendrían este problema que genera pérdidas de tiempo.

El señor Director Muñoz Araya, indica que entiende que se estaría aprobando con las modificaciones que se plantearon.

El señor Presidente, responde que efectivamente se aprobaría con la incorporación de todo lo que se ha planteado.

Somete a consideración de los señores directores y señora Directora, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 01-IN072012, con la incorporación de las observaciones hechas.

Considerando:

1. Que la Secretaría Técnica de Junta Directiva, mediante oficio **JD-041-2012**, con fecha 25 de Mayo de 2012, remite para conocimiento, análisis y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio **SGA-201-2012**, suscrito por el Lic. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo.
2. Que en dicho oficio se expone y somete a la Junta Directiva el tema "Modificación Presupuestaria Interna número **01-IN72012**."
3. Que el señor Yhorgo Porras Vega, Asesor de Subgerencia Administrativa., con el apoyo del señor Sergio Jiménez, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, realiza una presentación ante los señores y señora miembros de Junta Directiva, sobre los contenidos y alcances de la Modificación Presupuestaria Interna N° **01-IN72012**.
4. Que una vez analizada y discutida la información correspondiente a dicha modificación, con las observaciones formuladas por el director Juan Manuel Cordero y la señora Auditora Interna, y otros señores directores, se da por discutido el tema y los integrantes de la Junta Directiva manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA N°01-IN72012, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR YHORG PORRAS VEGA, ASESOR DE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, LOS SEÑORES SERGIO JMENEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, ROLANDO MORALES, GESTOR REGIONAL, ASÌ COMO LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE MODIFICACIÓN INTERNA 01-IN72012, DEBIENDO INCORPORARSE LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES DEL DIRECTOR JUAN MANUEL CORDERO, LA SEÑORA AUDITORA INTERNA Y OTROS SEÑORES DIRECTORES, QUE CONSTAN EN ACTAS.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO OCTAVO.

Gerencia General. Oficio GG-584-2012. Solicitud para que la Junta Directiva declare las instalaciones y edificios del INA libres del humo del tabaco.

El señor Presidente, solicita a la señora Gerente General se refiera a este punto.

La señora Gerente General, indica que la idea es contar con el apoyo de la Junta Directiva, en relación con la declaratoria de que todas las instalaciones del INA sean lugares libres de humo y de tabaco. El artículo 5 de la Ley 9028, denominada Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, publicada en la Gaceta número 61 del 26 de marzo del 2012, indica que queda prohibido fumar en los siguientes espacios o lugares públicos y privados:

Inciso d.-“Centros educativos públicos y privados y formativos”, además en el artículo 6 se refieren a las sanciones y en lo que corresponde a este punto se dice que se va a multar con un 50 por ciento del salario base a quien incurra en a quien incurra en alguna de las siguientes conductas y a quien ocupe el cargo de Administrador, Director, cuidador y demás personas físicas con facultades de decisión en cualquier empresa o institución pública o privada, cuando se compruebe que han permitido el fumado en sitios prohibidos. Además se anexan una serie de oficios en los cuales ya la Gerencia General, ha venido generando instrucciones a diferentes instancias para que se respete la ley y se prohíba fumar dentro de las instalaciones, en función de la ley y de las sanciones que cubren a todos y que están dentro de la ley, trajeron el tema a Junta Directiva para que se declare las instalaciones y edificios del INA, libres del humo del tabaco.

El señor Director Esna, indica que si lo que les presentaron está idéntico a como lo exige la Ley, hay que aceptarlo y aplicarlo tal y como está implícito en ella.

El señor Director Muñoz Araya, consulta qué indica la Ley con respecto al fumado en los vehículos oficiales, en este caso del INA.

El señor Presidente, responde que el tema del fumado en los vehículos, estará regulado vía Reglamento.

Somete a consideración de los señores directores y señora Directora, la declaratoria de las instalaciones y edificios del INA libres del humo del tabaco.

Considerando

1. Que la Gerencia General, remite para conocimiento, análisis y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio **GG-0584-2012**, de fecha 6 de junio de 2012, suscrito por la señora Shirley Benavides Vindas, Gerente General, de conformidad con la entrada en vigencia de la Ley N°9028, denominada Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, publicada en la Gaceta Número 61 del 26 de marzo de 2012, que regula entre otros aspectos la prohibición de fumar en lugares públicos.
2. Que se les solicita a los Miembros de la Junta Directiva, que las instalaciones y edificios del Instituto Nacional de Aprendizaje, sean declaradas libres de humo del tabaco. Es necesario señalar que tal solicitud se encuentra ajustada a las disposiciones que establecen los artículos 5 y 6, de la citada Ley N. 9028, que textualmente indican:

"Artículo 5: Se declaran espacios cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco, los indicados en este artículo. Queda prohibido fumar en los siguientes espacios o lugares públicos y privados:

c) Centros y dependencias de las administraciones públicas y entidades de derecho público.

d) Centros educativos públicos y privados y formativos."

"Artículo 6: Los Jerarcas y las personas responsables de los lugares y espacios públicos y privados catalogados como "sitios prohibidos para fumar" en esta ley, deberán colocar, en un lugar visible el aviso alusivo a la prohibición de fumar. Los avisos deberán llevar la leyenda "Prohibido fumar ambiente libre de humo de tabaco" y el símbolo internacional de prohibido fumar.(...)"

3. Que si bien la Gerencia General, como se indica en el oficio de remisión señalado, ha dado curso a diversas instrucciones con la finalidad de implementar las disposiciones de ese cuerpo normativo se requiere, para respaldar esas acciones institucionales, de cara a una contundente comunicación oficial a todo el personal administrativo y técnico, población participante y público, un acuerdo de este órgano

colegiado para declarar las instalaciones y edificios del INA, libres del humo del tabaco, en seguimiento a la Ley N.9028 y a la jurisprudencia de la Sala Constitucional que le allana el camino (voto núm. 3918-2012 de las 16:15 horas del 20 de marzo de 2012).

4. Que los señores directores y directoras analizan y discuten, en el contexto indicado en los considerandos anteriores, la propuesta presentada por la señora Shirley Benavides Vindas, Gerente General, concluyendo que procede su aprobación, de conformidad con las atribuciones legales del órgano colegiado.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **DECLARAR LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEL INA, LIBRES DEL HUMO DEL TABACO, COMO POLITICA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EN EJECUCIÓN DE LA LEY NÚM. 9028 (LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD).**
- 2.) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE EMANE LAS DISPOSICIONES E INICIATIVAS INTERNAS QUE SEAN NECESARIAS, TANTO REGULADORAS COMO SANCIONATORIAS, A FIN DE DARLE CABAL Y AMPLIO CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVA LEGAL Y A LA PRESENTE DECLARACIÓN DE POLITICA INSTITUCIONAL.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO NOVENO

Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-0238-2012. Ajuste al pago de dietas miembros Junta Directiva

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Técnico se refiera a este tema.

El señor Subgerente Técnico, señala que este es un tema sencillo que se trae todos los años, debe decir que debió presentarse en los primeros meses del año, se trata del ajuste en las dietas y se trae para que se aplique en forma inmediata.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora el ajuste al pago de dietas miembros Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **SGA-0238-2012** de fecha 13 de Junio de 2012, la Subgerencia Administrativa remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio **UPE-065-2012**, en cual se indican los índices al consumidor al cierre del año 2011 emitidos por el Banco Central de Costa Rica, que son tomados como base para el ajuste de las dietas de los miembros de Junta Directiva, para el período 2012.

2. Que en oficio UPE-65-2012, de fecha 23 de febrero de 2012, suscrito por la señora Leda Flores Aguilar, Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación, menciona que el ajuste a dietas de los Miembros de la Junta Directiva, es conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley núm. 7138 que refiere al ajuste a las dietas a devengar por lo miembros de la junta directiva, para el período 2012.

3. Que el monto ajustado a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para dicho período asciende a la suma de ¢42.557.10.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LOS MONTOS DE LAS DIETAS DE LOS SEÑORES DIRECTORES Y SEÑORA DIRECTORA DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR LA SUMA DE ¢42.557.10 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS), MENOS LA REBAJA DEL 15% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EL PERÍODO 2012.

LO ANTERIOR CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS OFICIOS SGA-0238-2012 CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2012 Y UPE-65-2012 CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVAMENTE A LOS DATOS DE INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EMANADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS A DICIEMBRE DEL 2011.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA. VOTO NEGATIVO DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE TRABAJO.

El señor Viceministro de Trabajo, señala que justifica su voto negativo a habida cuenta de que la Presidencia de la República, ha planteado la contención del gasto y como medida relacionada y ejemplarizante en función de lo que las autoridades de Gobierno y de las instituciones, deben de procurar y tomando en

cuenta de que se habían congelado los salarios de Ministros, Viceministros, Presidenta de la República, Vicepresidentes de la República, Presidentes Ejecutivos y Gerentes de las Instituciones, por esta razón se suma a hacer un llamado a los señores directores y señora Directora de la Junta Directiva del INA, a que se unan a este llamado del Gobierno.

ARTICULO DÉCIMO

Asesoría Legal. Oficio ALCA-48-2012. Recurso de Apelación interpuesta por la empresa Proyectos y Sistemas Proyectica S.A. Licitación abreviada 2010LA-000001-01 “Contratación del Desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros”.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal se refiera a este punto.

El señor Asesor Legal, señala que la empresa Proyectica fue la adjudicada de la licitación pública que se sacó para diseñar y formular lo que es el sistema de información financiera, este es uno de los sistemas informáticos más importantes de la Institución, porque precisamente permitirá corregir en un alto grado y tener una forma integral el tema de lo que es la elaboración del presupuesto, la vinculación meta-presupuesto y el tema del control del gasto, es decir tiene una serie de módulos que van desde la parte del presupuesto, lo que es la elaboración y lo que son módulos de administración, presupuesto, tesorería, contabilidad, etc.

En esta licitación, propiamente en la parte de la ejecución, ha habido una serie de incumplimientos de parte de la empresa Proyectica, que llevó a la Comisión de Licitaciones, en su momento a no acordar una solicitud de prórroga que ellos solicitaron. Explica que por cada módulo se les da chance de dar dos o tres versiones a lo sumo y en el caso de algunos módulos como el de contabilidad y el de presupuesto, llevaban pasadas esas tres versiones que se les aceptaba, obviamente la Administración ha cobrado las multas que como tal corresponden,

el contrato venció en marzo del presente año, de hecho se elevó a la Asesoría Legal lo que es el proceso sancionatorio, porque la empresa ha fallado claramente.

Agrega que en la Asesoría Legal, se está variando un poco la política, en el sentido de que antes esperaban a que las empresas demandaran, ahora están demandando por incumplimientos contractuales.

Explica que en Contratación Administrativa, el régimen sancionatorio se vuelve un poco difuso, porque si se comete una falta para que lo excluyan del Registro de Proveedores, tiene que ser exactamente la misma falta y obviamente en materia de informática no hay ningún sistema igual, entonces la empresa podrá seguir fallando las veces que quiere y difícilmente se va a excluir, mientras que si se demandan por no ejecutar el contrato y la forma debido al cumplimiento contractual y la Institución se adelanta a cobrar lo que son los daños y perjuicios, obviamente empiezan a darle una clara muestra al proveedor, de que se le está exigiendo el cumplimiento y que la Administración no está dispuesta a tolerar cosas que no se deben dar.

Indica que en este caso la Comisión de Licitaciones, procedió a negarle la prórroga a la empresa, por lo que ello metieron un recurso contra la Comisión, se tardó porque es un tema sumamente complejo, ya que son temas de programación, de sistemas, de ver si los documentos estaban bien o no, por lo que se llevó un tiempo considerable, sin embargo la empresa en el ínterin de la segunda resolución de la Comisión, establecen que operó lo que se llama el silencio positivo, es decir cuando se hace una solicitud a la Administración y transcurrido un plazo de tiempo no se contesta, se entiende por aprobado.

Agrega que en la Resolución, están siendo claros en el sentido de que tanto la Ley General de la Administración Pública, como la dimensión que ha hecho la Sala Constitucional en ese tema, que se refiere a materia de aprobaciones,

permisos, autorizaciones, licencias y no a una situación como la presente en la cual no opera lo que se conoce como el silencio positivo.

Señala que el documento de Resolución, contiene todos los elementos que justifican la recomendación de rechazar y de ratificar lo dicho por la Comisión de Licitaciones al declarar sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por la empresa Proyectica, agotar la vía Administrativa y esperar a ver qué pasa en este proceso.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora, la recomendación de declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesta por la empresa Proyectos y Sistemas Proyectica S.A. Licitación abreviada 2010LA-000001-01 “Contratación del Desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros”.

Considerando:

1. Que mediante oficio **ALCA-48-2012**, de fecha 05 de Junio de 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el Recurso de Apelación presentado por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A. Licitación Abreviada 2010-LA-000001-01 “Contratación del desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recurso Financieros”.
2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Proyecto de Resolución:

“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. En sesión número 4537 del 18 de Junio de dos mil doce, se resuelve recurso de apelación presentado por **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** en contra del acto que rechaza la prórroga del plazo de ejecución de contrato solicitada, emitido por la Comisión de Licitaciones en acta 02-2012, artículo dos, del 26 de enero del 2012, correspondiente a la Licitación Abreviada 2010LA-000001-01, "**Contratación del desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros**".

RESULTANDO

- 1) Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la Licitación Abreviada 2010LA-000001-01, "**Contratación del desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros**".
- 2) Que el acto de apertura del referido concurso se llevó a cabo el 25 de febrero de 2010. En la contratación participaron un total de seis empresas, en cuenta **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.**
- 3) Que mediante acta 013-2010, artículo I, del 24 de marzo de 2010, de la Comisión de Licitaciones adjudicó a **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** la Licitación Abreviada 2010LA-000001-01
- 4) Que mediante oficio PT-INA-SIF-061, recibido en el Proceso de Adquisiciones el día 21 de octubre del 2011, la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** solicita una prórroga de 31 días hábiles para el desarrollo de ajustes y mejoras de los módulos del proyecto INA-SIF.
- 5) Que mediante oficio UCI-PA-3032-2011 con fecha 26 de octubre del 2011, el Proceso de Adquisiciones solicita criterio técnico respecto a la solicitud planteada por la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.**
- 6) Que mediante oficio PADSÍ-351-2011 con fecha 11 de noviembre del 2011 dirigido a la jefatura de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática (USIT), el Proceso de Administración y Desarrollo de Sistemas Instituciones de la USIT, emite criterio técnico sobre el estado actual del Proyecto SIF.

- 7) Que mediante oficio GTIC-451-2011, recibida en el Proceso de Adquisiciones en fecha 23 de noviembre del 2011, la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, adjunta criterio técnico de la USIT respecto a la solicitud de prórroga.
- 8) Que mediante oficio UCI-PA-3832-2011, con fecha 7 de diciembre del 2011, el Proceso de Adquisiciones, le indica a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en oficio GTIC-451-2011, en el cual se adjunta PADSI-351-2011, no se hace referencia a la solicitud de la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.**, para lo cual se le solicita atender dicha solicitud.
- 9) Que mediante oficio GTIC-490-2011 recibida el 16 de diciembre del 2011, la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación adjunta oficios USIT-393-2011 y PADSI-348-2011, en los cuales consta el criterio técnico solicitado por el Proceso de Adquisiciones.
- 10) Que el día 18 de enero del 2012, la Comisión de Licitaciones mediante acta número 01-2012, acuerdan convocar a los miembros del Comité de Evaluación del Proyecto contratado en la Licitación Abreviada 2010-000001-01, con el propósito de que se aclaren las dudas surgidas con respecto a este tema.
- 11) Que el día 26 de enero del 2012, la Comisión de Licitaciones mediante acta número 02-2012, acuerdan rechazar la solicitud planteada por la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.**, de otorgarle prórroga de 31 días hábiles para el desarrollo de la licitación abreviada 2010LA-000001-01, de acuerdo a los oficio USIT-393-2011 y PADSI-348-2011.
- 12) Que mediante oficio CL-004-2012, con fecha de recibido el 2 de febrero del 2012, se le notifica a la Unidad de Recursos Financieros sobre el acuerdo tomado por la Comisión de Licitaciones en sesión 02-2012.
- 13) Que el 7 de febrero de 2012, **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** presentó recurso de revocatoria contra el acto que rechaza la prórroga solicitada por esta empresa en fecha 21 de octubre del año 2011, contenido en el oficio CL-004-2012.

14) Que mediante resolución de las catorce horas del quince de mayo del dos mil doce la Comisión de Licitaciones de la Sede Central rechaza el recurso de revocatoria planteado siendo debidamente notificada al recurrente el 17 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO

En el presente caso nos encontramos frente a la interposición de recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra la denegatoria de la solicitud de prórroga del plazo de proyecto contratado por medio de la Licitación Abreviada 2010LA-000001-01 correspondiente a la contratación del desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros por parte de la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.**, la cual fue conocida por la Comisión de Licitaciones en el acta N° 02-2012 del 26 de enero del 2012, siendo comunicada mediante el oficio CL-004-2012 de fecha 1 de febrero del 2012.

Argumenta la recurrente dentro de sus alegatos que la solicitud de prórroga planteada por la empresa se llevó a cabo en fecha 21 de octubre del 2011 y que su denegatoria le fue comunicada por medio del oficio CL-004-2012 102 días naturales o 59 días hábiles después de haberse gestionado, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la misma había quedado automáticamente aprobada.

Habiéndose examinado los argumentos planteados por la recurrente, así como la normativa señalada, se hace necesario hacer referencia a lo señalado por el Tribunal Contencioso Administrativo, la cual de manera precisa indica:

“a) Silencio administrativo: Concepto de conducta administrativa y aplicación del silencio negativo y positivo [Tribunal Contencioso Administrativo Sección VII]

“V.- DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN EL BLOQUE DE LEGALIDAD.- Las administraciones públicas, como cualquier persona jurídica, actúan tanto a través de conductas administrativas positivas denominadas actividad administrativa (actos administrativos y actuaciones materiales), como por medio de conductas administrativas negativas, también conocidas como inactividad administrativa (silencios y omisiones), ambas, la actividad y la inactividad, son las dos caras de un mismo medallón, la “Conducta Administrativa”. De este modo puede decirse que la actividad formal denominada “acto administrativo”, está emparentada con una categoría de inactividad también formal pero de signo contrario “el silencio administrativo”. Por su parte, las

actuaciones materiales (conductas positivas) encuentran su correlativo en las omisiones (conductas negativas).

De esta manera el concepto de "Conducta Administrativa" se compone de cuatro formas de manifestación de la actividad administrativa, que engloban el universo de posibles conductas administrativas. A partir de lo anterior, puede concluirse que en atención a la forma en que las conductas administrativas se manifiestan, éstas podrán ser: a- Formales (actos administrativos o silencios); o b- Materiales (actuaciones materiales u omisiones). Por otra parte, si el elemento discriminante para clasificar estas cuatro formas de manifestación, lo es si hay o no el desarrollo de una actuación, las conductas administrativas se agruparán, según se indicó supra, en actividad administrativa (actos administrativos y actuaciones materiales) o en inactividad administrativa (silencios u omisiones). Dado que en este proceso el objeto del recurso de apelación orbita en torno a la existencia de una inactividad formal o silencial, enmarcada en el contexto de procedimiento administrativo determinado, de seguido se prescindirá del análisis de las otras tres formas de manifestación de la Conducta Administrativa. La inactividad formal es ilegítima, cuando se está frente al ejercicio de potestades (vertiente positiva del Bloque de Legalidad) otorgadas a una determinada administración pública... Como recién se apuntó, la inactividad formal es ilícita cuando se presenta en el contexto de un poder-deber de un ente público, sin que medie autorización legislativa para tal inercia, y una vez acaecida ésta, surge en cabeza del sujeto afectado por el silencio administrativo (un administrado u otro ente público), un derecho a tener por emitido un acto administrativo presunto que, por ministerio de ley, indicará cuál es la voluntad de la administración silente. Los supuestos de hecho en los que el silencio administrativo implica el surgimiento de un acto presunto, las condiciones formales y sustanciales que deben satisfacerse para que se estime que ha nacido a la vida jurídica un acto presunto, así como su contenido (elemento objetivo de todo acto administrativo), deben estar determinados en una norma de carácter legal. Esta reserva de ley se encuentra regulada en el canon 139 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica que: "El silencio de la administración no podrá expresar su voluntad salvo ley que disponga lo contrario." El elemento contenido de los actos presuntos surgidos en virtud del silencio, puede ser de dos tipos: en los casos en los que el contenido del acto sea aprobatorio, se estará ante un Silencio Positivo, por el contrario, se constituirá un Silencio Negativo cuando, el contenido sea desaprobatorio... **El Silencio Positivo: Esta categoría de silencio, excepcional en materia de inactividad formal, se produce exclusivamente en aquellos casos en donde el legislador de forma expresa y taxativa lo haya reconocido. Este tipo de silencio generará los efectos de un acto administrativo presunto estimatorio, favorable o declarativo de derechos. En todos los demás supuestos no previstos en la ley el silencio se entenderá siempre como negativo. Para que surja un silencio de esta naturaleza deben concurrir varios condicionamientos. En primer lugar es necesario que exista una disposición legal que expresamente otorgue efectos aprobatorios, a los actos administrativos presuntos surgidos en procedimientos administrativos de ciertas materias. En el caso del Ordenamiento Jurídico costarricense tal taxatividad se encuentra en el canon 330 de la Ley General de la Administración Pública, el cual textualmente establece: "1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela. 2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones." Aquí cabe precisar que vía jurisprudencia se ha decantado la norma anterior, indicando que no en cualquier procedimiento en el que se soliciten permisos, autorizaciones, licencias y autorizaciones, es**

aplicable el silencio positivo. De este modo tanto la Sala Constitucional como la Sala Primera ambas de la Corte Suprema de Justicia, han considerado que no aplica este tipo de silencio cuando se está frente a bienes de especial trascendencia para la sociedad, por ejemplo: Dominio Público o Medio Ambiente. Como segundo condicionamiento para que opere el Silencio Positivo, debe haber fenecido el plazo con que contaba la administración pública a cargo del procedimiento en su fase constitutiva, sin que ésta se haya pronunciado respecto de la solicitud. En esta dirección el inciso primero del artículo 331 indica que: “El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales”... El tercer condicionamiento para que opere el Silencio Positivo, es de naturaleza sustancial y consiste en que lo solicitado sea conforme con el Bloque de Legalidad. Así las cosas la falta de respuesta no debe servir para autorizar la ilegalidad. Dicho requisito se extrae de la última oración del inciso primero del artículo supra transcrito que consagra la siguiente frase: “con los requisitos legales”. Por último, como cuarto condicionamiento para la aplicación del silencio bajo análisis, debe seguirse un iter establecido en el artículo 7 de la Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos, Ley N° 8220, dicha norma textualmente establece: “Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Producida esta situación, el interesado podrá: a) Presentar una nota a la Administración donde conste que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo. La Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que, efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, por lo que aplicó el silencio positivo o bien; b) Acudir ante un notario público para que certifique, mediante acta notarial, que la solicitud fue presentada en forma completa y que la Administración no la resolvió en tiempo.” De lo anterior puede concluirse que el Silencio Administrativo será aplicable únicamente allí donde lo haya previsto el legislador, entendiéndose que será siempre negativo, excepto que la ley expresamente indique que el silencio es positivo, en los términos arriba indicados, a saber, que se trate de permisos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, en materias no excluidas jurisprudencialmente, que la actividad sea lícita y se cumpla con todos los requisitos, que el procedimiento en el que opera esté en fase constitutiva (primera instancia), y que se siga el procedimiento supra apuntado para su aplicación.”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SÉTIMA.- Sentencia número 7 de las nueve horas del primero de setiembre de dos mil ocho. Expediente: 04-000436-0163-CA.

Tendiendo en consideración lo anteriormente indicado claramente se llega a la conclusión de que no nos encontramos frente a una omisión por parte de la administración de donde pueda desprenderse de la misma la autorización automática de la prórroga del plazo de la contratación, esto por cuando tal y como lo dispone el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es a la Administración a quien le corresponde resolver si la prórroga procede o no. **Pretende el contratista en el caso de marras que su**

solicitud sea considerada como un trámite donde únicamente se requiera la autorización al ejercicio de un derecho, sin tomar en cuenta que la sola presentación de su solicitud no implica el que su derecho esté constituido.

Tal y como se condensa del expediente en análisis, ante la solicitud planteada por el contratista, de prorrogar el plazo de la ejecución del contrato, lo correspondiente por parte de la Administración era llevar a cabo el trámite respectivo a fin de determinar si efectivamente la situación presentada ameritaba la aprobación de la solicitud planteada, por lo que de conformidad con señalado en los oficio USIT-393-2011 y PADSÍ-348-2011, y bajo la advertencia de la Auditoría Interna en su informe AI-01147-2011, en fecha 26 de enero 2012, mediante sesión 02-2012, la Comisión de Licitaciones acuerda rechazar dicha la solicitud debido a que la misma no procede desde la perspectiva técnica informática.

Coincide esta Junta Directiva con la primera instancia, al indicar que en al presente trámite se le dió el seguimiento correspondiente y se cumplió con el debido proceso, por lo que no es procedente concluir que exista negligencia por parte de la Administración al no cumplir con el plazo de 10 días hábiles establecido por el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para dar respuesta a su requerimiento, esto debido al grado de complejidad de la contratación y la tramitación interna que se le da a este tipo de solicitudes, así como el período de tiempo en el cual la Administración suspendió sus actividades por las vacaciones de fin de año. De igual manera, es importante indicar que a pesar del atraso incurrido, priva un interés general e institucional por cual los actos emanados de la Administración deben estar motivados y fundamentados, procurando la satisfacción real de interés público, y como en este caso, únicamente podía verse satisfecho procurando un debido proceso, y de tal modo no lesionar los intereses institucionales.

En todo caso, no advierte esta Junta Directiva ningún vicio en el procedimiento con el cual se estuviera atentando contra los derechos fundamentales de la empresa recurrente, por lo que no son de recibo los alegatos presentados por

PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.

Por tales motivos, se declara sin lugar la apelación presentada por la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** debido a que no es aplicable el silencio positivo en el presente caso, además de quedar fehacientemente demostrado que durante todo el procedimiento se respetó el derecho a un debido proceso, por lo tanto, no ocasionó lesión alguna a sus derechos como administrado.

POR TANTO

Esta Junta Directiva con base en las consideraciones expuestas;

RESUELVE

- I. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa **PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.** contra del acto que rechaza la prórroga del plazo de ejecución de contrato solicitada emitido por la Comisión de Licitaciones en acta 02-2012, artículo dos, del 26 de enero del 2012, correspondiente a la Licitación Abreviada 2010LA-000001-01, **“Contratación del desarrollo del Sistema de Información Financiera para la Unidad de Recursos Financieros”**.
- 15) II.- Se da por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE. OLMAN SEGURA BONILLA JUNTA DIRECTIVA. INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

3. Que el anterior proyecto de resolución es conforme al oficio **ALCA-48-2012**, y con el mérito del expediente correspondiente, el cual una vez discutido se decide aprobar la recomendación del Órgano Legal Asesor.

POR TANTO ACUERDAN:

ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, QUE RESUELVE:

“DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A. CONTRA DEL ACTO QUE RECHAZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO SOLICITADA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LICITACIONES EN ACTA 02-2012, ARTÍCULO DOS, DEL 26 DE ENERO DEL 2012, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000001-01, “CONTRATACIÓN DEL

DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS”.

II.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO

Asesoría Legal. Oficio AL-758-2012. Recurso de revisión interpuesto por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A en contra del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el cual mantiene la aplicación de las multas en la ejecución del contrato con origen en el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000012-01, "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE".

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, manifiesta que la empresa también ganó la licitación abreviada 12-01, para desarrollar el Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE, éste sistema es el que se encarga de controlar las becas, por lo tanto es también de mucha importancia para la Institución. El incumplimiento que tuvo la empresa Proyectica en este caso en la aplicación de multas, es que se le está cobrando dos multas, una de 526.80 dólares y otra de 131.70 dólares, las dos situaciones se dan por los siguientes hechos: llegan en cada licitación y ofertan un director de proyecto y suelen intentarlo, pero cuando empieza la ejecución del proyecto, lo cambian o quieren cambiarlo, esta situación se permite siempre y cuando el nuevo director tenga el mismo perfil que tenía el anterior, obviamente debe ser primero aprobado por la Administración.

Agrega que en este caso, Proyectica presenta a la persona, pero nunca es aprobado por la Comisión Local de Licitaciones, porque no se está de acuerdo

con el perfil de la persona, por lo que da como no cumplido el tema del director de proyecto, por lo tanto se procede a aplicar la cláusula que está en el Cartel, de que por no asistencia del director de proyecto o llegar tarde mayor a quince minutos, lo cual se entiende como ausencia y por lo tanto se procede al cobro de la multa.

En el otro caso, la multa de 131.70 es porque al señor no se le deja entrar a la reunión porque todavía no estaba debidamente autorizado el cambio y como tal no procedía su presencia en la reunión.

La otra parte de la Resolución, es la meramente jurídica, el artículo 47 del Reglamento de Contratación Administrativa, establece la existencia de multas y el 48 explica como cobrarlas, en buena teoría esto venía funcionando de tal manera que se establece por ausencia del director un 1%, eso daba los 536 dólares, se dejaba documentado y se procede a rebajar de la factura, así ha funcionado por lo menos desde el 2007 a la fecha.

Hace más de un mes y medio, interpusieron contra el Reglamento del ICE y contra el artículo 47 del Reglamento de Contratación Administrativa, un Recurso de Inconstitucionalidad en el tema de las multas. En esta apelación el representante legal de Proyectica, lo que indica es que por disposición de la Sala Constitucional, no se puede realizar el cobro correspondiente porque está impugnada la norma.

Sin embargo analizando la norma, e incluso se ha discutido a nivel de asesorías con la Contraloría General de la República y es la posición que tuvo el ente Contralor en la misma Acción de Inconstitucionalidad y es que en realidad el contrato en materia de Contratación Administrativa es ley entre las partes, éstas acuerdan que ante un incumplimiento va determinado porcentaje. El INA no

puede llegar y decir de buenas a primeras que faltó el director y que se aplique la multa, él puede apelar y es lo que está sucediendo en este caso.

Agrega que puede apelar, pero no puede apelar ni el porcentaje ni la causal, porque esto ya está establecido en el Cartel, lo que podría apelar es si la causa fue o no imputable a la Administración. En este caso, como lo señaló están anulando dos oficios de la USIPA y uno de la Presidencia donde en algún momento señalaron que en este tema no había materia recursiva, según la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, sin embargo están rescatando la posibilidad que él tiene de apelar, sin tocar porcentajes, ni la causal.

En este caso la situación se da por la inasistencia del director de proyecto, que está debidamente documentada en el expediente y por la tanto se rechazaría el Recurso en ese aspecto, es decir que si procedería el cobro de la multa, se anulan los oficios por la cuestión jurídica de que se tenga la situación totalmente clara y a partir de ahora el criterio legal va en ese sentido, reitera que es acorde con el que ha manifestado la Contraloría General de la República, en este Voto que todavía no ha sido resuelto.

El señor Director Muñoz Araya, manifiesta que entiende que esta empresa ya había hecho otros trabajos al INA y que habían resultado exitosos, dice que entiende, porque el representante de esta empresa le había mandado un correo, indicando que había mandado copia de esto a la Junta Directiva, a lo que le respondió que no había llegado ninguna copia, cree que en una sesión personalmente le aclaró al señor Presidente, que como había estado fuera del país, le había recomendado al señor que revisara las actas para ver si había llegado la nota a Junta Directiva. En ese sentido le consultó al señor Subgerente Administrativo en esa ocasión y de lo que entiende sí ha hecho algunos otros

trabajos y no había quedado mal, por lo que desconoce que habrá pasado en esta ocasión.

El señor Asesor Legal, responde que lamentablemente no es cierto, ya que se tienen varios juicios que se han llevado históricamente contra esta empresa, quien en otras ocasiones ha quedado mal, por lo que se tienen dos o tres procedimientos en la Asesoría Legal, por esa razón inició su explicación diciendo cómo funciona el tema del sancionatorio, porque en realidad en el caso de esta empresa son reincidentes.

El señor Subgerente Técnico, agrega que en la Administración pasada, también se buscó como no fuera un candidato elegible en las licitaciones, pero no hubo manera legalmente.

El señor Subgerente Administrativo, señala que en la ocasión en que el señor Director Muñoz Araya le hizo la consulta, investigó y Proyectica es una empresa que tiene más de catorce años de venderle servicios al INA, hay productos que se han elaborado bien, sin embargo en los últimos proyectos ha venido un poco a mal y son precisamente los proyectos de los que se está hablando en esta ocasión. En cuanto a por qué se les contrata, es porque la licitación es pública, porque se publica y por más que se establezcan los términos de referencia de la licitación, además de que se publica en varios periódicos y si al final ellos cumplen con todo, el técnico no hace otra cosa más que recomendar a la Comisión.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora, el Recurso de revisión interpuesto por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A en contra del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el cual mantiene la aplicación de las multas en la

ejecución del contrato con origen en el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000012-01, "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE".

Considerando:

3. Que mediante oficio **AL-758-2012**, de fecha 13 de Junio de 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el borrador de resolución para resolver Recurso de Revisión interpuesto por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A. en contra del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, el cual mantiene la aplicación de las multas en la ejecución del contrato con origen en el proceso de Licitación Abreviada 2010-LA-000012-01, "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE".
4. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Proyecto de Resolución:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. En sesión número 4537 del 18 de Junio de dos mil doce, se resuelve recurso de revisión interpuesto por Proyectos y Sistemas Proyectica S.A en contra del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el cual mantiene la aplicación de las multas en la ejecución del contrato con origen en el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000012-01, "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE".

RESULTANDO

- 1- Que en fecha 13 de mayo de 2011, el Instituto Nacional de Aprendizaje suscribió contrato con la empresa Proyectos y Sistemas Proyectica S.A para el "Desarrollo del Sistema de Información de Ayudas Económicas SIAE" originado en la Licitación Abreviada 2010LA-000012-01 por un monto total de \$131.700.00.

2- Que mediante oficio UCI-PA-2285-2011 de fecha 12 de setiembre de 2011, el Proceso de Adquisiciones le comunica a Proyectica S.A. el incumplimiento de la cláusula décimo séptima del contrato por las ausencias del Director del Proyecto a las reuniones con el Comité de Evaluación del SIAE de los días 5, 9, 16 y 17 de agosto de 2011, los cuales cuantifican una multa de \$526.80. Asimismo se le indica que dicha multa será deducida de la factura pendiente de pago.

3- Que mediante escrito número PT-MV-225-11 de fecha 19 de setiembre de 2011, Proyectica interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra oficio UCI-PA-2285-2011, indicando lo siguiente: 1) Que para la aplicación de la multa es obligatorio el procedimiento contenido en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, 2) Que lo único exonerado de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa es la demostración de daños y perjuicios. 3) Que las reuniones a las cuales se refiere el oficio recurrido fueron atendidas por analistas de Proyectica ya que el Director a.i. del Proyecto se encontraba realizando actividades propias de dirección del proyecto, las cuales no podían ser desatendidas para participar en reuniones operativas, 4) Que la cláusula décimo séptima es contradictoria con lo dispuesto en el artículo 47 del RLCA ya que multa sólo procede por defectos en la ejecución o incumplimientos parciales y como las reuniones fueron atendidas por personal de Proyectica no se han generado atrasos o defectos en la ejecución del contrato.

4- Que mediante oficio PA-2395-2011 de fecha 21 de setiembre de 2011, el Proceso de Adquisiciones informa a Proyectica sobre un nuevo incumplimiento de la cláusula décimo séptima del contrato en virtud de la ausencia del Director del Proyecto a la reunión del 14 de setiembre de 2011. Le indica que la multa a pagar es de \$131.70 y que va a ser deducida de la factura pendiente de pago.

5- Que mediante escrito número PT-194-2011 de fecha 28 de setiembre de 2011, Proyectica interpone Recurso de Revocatoria con apelación en

subsidio en contra del oficio UCI-PA-2395-2011, alegando lo siguiente: 1) Que el señor Fausto Fernández fue autorizado por el Comité de Evaluación del SIAE para fungir como Director temporal del proyecto. Sin embargo mediante oficio CE-SIAE-28-2011 se le comunica que el Comité de Evaluación no seguirá recibiendo más al señor Fernández, ya que la sustitución propuesta no ha cumplido con las especificaciones solicitadas por el INA, 2) Que al señor Fernández se le impidió entrar a la reunión del día 14 de setiembre de 2011, 3) Que ha existido abuso de poder ya que resulta contrario cobrar una multa por la no asistencia a una reunión cuando se le impide ingresar a la misma.

6- Que mediante oficio UCI-PA-2744-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Proceso de Adquisiciones informa a Proyectica sobre el criterio técnico emitido por el Comité de Evaluación del SIAE (oficio CE-SIAE-043-2011) en el cual se recomienda mantener la aplicación de la multa impugnada por Proyectica mediante el oficio PT-MV-225-11. Además, le indica que se procederá a deducir la multa de la factura pendiente de pago.

7- Que mediante oficio UCI-PA-2802-2011 de fecha 13 de octubre de 2011, el Proceso de Adquisiciones responde a Proyectica el escrito PT-194-2011. En este sentido, le indica que se rechaza el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto contra el oficio UCI-PA-2395-2011 por cuanto no procede impugnar las multas ya que son sanciones de aplicación automática y no se encuentran contempladas en el régimen recursivo de contratación administrativa.

8- Que mediante los escritos PT-206-11 y PT-207-11 ambos de fecha 31 de octubre de 2011, la empresa Proyectica se manifiesta en cuanto a lo comunicado en los oficios UCI-PA-2744-2011 y UCI-PA-2802-2011 argumentando lo siguiente: 1) Que la aplicación de las multas debe ir precedida de un procedimiento de administrativo, 2) Que no se recurre la posibilidad de aplicar multas, por eso no se objetó el cartel sino la posibilidad de recurrir el acto de aplicación de la multa, 3) Que la apelación la debe conocer superior jerárquico.

9- Que mediante oficio UCI-PA-3825-2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, el Proceso de Adquisiciones responde los oficios PT-206-2011 y PT-207-2011, indicándole a Proyectica que no procede recurso contra las multas ya que no se encuentra contemplado en el régimen recursivo de contratación administrativa.

10- Que mediante escrito PT-15-02 de fecha 20 de enero de 2012, Proyectica interpone ante la Presidencia Ejecutiva del INA petición de nulidad oficiosa, alegando lo siguiente: 1) Que no se ha respetado el debido proceso en la aplicación de sanciones, 2) Que los recursos interpuestos no están dirigidos contra la potestad de aplicación de multas si no contra la omisión del procedimiento administrativo respectivo, 3) Que el Proceso de Adquisiciones del INA, incumple la aplicación de la Ley General de la Administración Pública la cual está por encima del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al no aplicar el procedimiento administrativo respectivo en la aplicación de multas.

11- Que mediante oficio PE-171-2012, la Presidencia Ejecutiva del INA le indica que no cabe recurso contra la aplicación de las multas en materia de contratación administrativa ya que las mismas son de aplicación automática.

12- Que mediante oficio PT-049-2012 de fecha 5 de marzo de 2012, Proyectica interpone Recurso de Revisión del acto contenido en el oficio PE-171-2012 de la Presidencia Ejecutiva del INA alegando lo siguiente: 1) Que la Sala Constitucional mediante resolución del 20 de diciembre de 2011 suspendió la aplicación del artículo 47 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ya que estima que dicho artículo lesiona el derecho a la defensa y el debido proceso.

13- Que a la fecha el recurso de apelación interpuesto por Proyectica en contra de los oficios UCI-PA-2285-2011 y PA-2395 no ha sido no elevado ni conocido por el superior jerárquico competente, por cuanto se le ha explicado al contratista que en el régimen de contratación administrativa no se encuentra contemplado un recurso para impugnar las multas ya que constituyen sanciones de aplicación automática.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: En la presente resolución se tienen por probados los siguientes hechos:

1- Que para el desarrollo del sistema de información de ayudas económicas, la empresa Proyectica S.A. se comprometió a contar con un “director de proyecto”, a quien corresponde la responsabilidad de velar porque los trabajos asignados se ejecuten de la forma pactada. (Ver cláusula décima tercera del contrato suscrito entre dicha empresa y el Instituto Nacional de Aprendizaje el día 13 de mayo del 2011).

2- Que es obligación del referido director de proyecto, integrar el Comité de Evaluación del proyecto informático de interés, quien además deberá estar dispuesto a reunirse, bajo las mismas consideraciones de convocatoria y cuando así se requiera, con el coordinador de ese comité, responsable institucional o parte técnica informática, con el objetivo de tratar temas específicos o globales acerca de los avances obtenidos en el desarrollo del objeto contratado o cualesquiera otra situación que se presente. (Ver cláusula cuarta del contrato suscrito entre la empresa Proyectica S.A. y el Instituto Nacional de Aprendizaje el día 13 de mayo del 2011 y punto f) página número 3 de las Especificaciones Técnicas del Cartel).

3- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje y la empresa Proyectica S.A. pactaron una multa equivalente al 0,10% del valor total del proyecto, por cada ausencia o llegada tardía superior a quince minutos del director del proyecto a las reuniones. (Ver inciso 5 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito entre las partes el día 13 de mayo del 2011).

4- en el punto número cinco establece que por cada ausencia o llegada tardía superior a 15 minutos injustificadas de la persona directora del proyecto a reuniones se deberá aplicar una multa de 0.10% del valor total de proyecto. (ver folio 18 del contrato)

3- Que el director temporal del proyecto designado por Proyectica S.A para el desarrollo del sistema de Información de ayudas económicas (SIAE) no asistió a las reuniones con el Comité de Evaluación celebradas los días 5, 9, 16 17 de agosto y 14 de setiembre del 2011, en razón del o cual, dicho comité recomendó la aplicación de la multa establecida en el contrato para dicho incumplimiento. (Ver oficios CE-SIAE-021-2011 del 24 de agosto del 2011, CE-SIAE-029-2011 del 6 de setiembre del 2011, CE-SIAE-032-2011 del 19 de setiembre del 2011 y hojas de asistencias adjuntas a las reuniones de esos días, adjuntas a dichos oficios).

5- Que con fecha 14 de setiembre del 2011, el Proceso de Adquisiciones del INA le notificó a la empresa Proyectica S.A., la aplicación de una multa por la suma de quinientos veintiséis dólares con ochenta centavos (\$526.80) que serían deducidos de la próxima factura pendiente de pago y que correspondían a un cuatro ausencias del director del proyecto a las reuniones del Comité de Evaluación celebradas los días 5, 8, 9 y 16 de agosto del 2011; a razón de ciento treinta y un dólares con setenta centavos (\$131.70) por cada ausencia. (Ver oficio UCI-PA-2285-2011 del 12 de setiembre del 2011, notificado a la empresa Proyectica S.A. el día 14 de setiembre del 2011).

6- Que con fecha 23 de setiembre del 2011, el Proceso de Adquisiciones del INA le notificó a la empresa Proyectica S.A. la aplicación de una multa por la suma de cientos treinta y un dólares con setenta centavos (\$131.70) por la ausencia del director del proyecto a la reunión del Comité de Evaluación, el día 14 de setiembre del 2011. (Ver folio UCI-PA-2395-2011 del 21 de setiembre del 2011, notificado el día 23 de setiembre del 2011= por un total deos incumplimientos sobre los posibles incumplimientos a la cláusula décima séptima del contrato, indicándole que la correspondiente deducción de la multa se realizaría en la próxima factura pendiente de pago.

II.-SOBRE EL FONDO:

a) Sobre la procedencia de los recursos de revocatoria y apelación en subsidio y la observancia del Debido Proceso para la aplicación de las multas:

La empresa recurrente alega que no se ha respetado su derecho a un Debido Proceso en la aplicación de las multas y que tampoco se ha respetado su derecho de impugnar el acto administrativo que impone dicha sanción económica, razón por la cual no ha sido conocido por el respectivo superior jerárquico el recurso de apelación interpuesto.

El tema de multas en materia de contratación administrativa se encuentra específicamente regulado por los artículos 47 y siguientes del RLCA. De esta forma, el artículo 47 regula la potestad de la Administración de establecer desde el cartel la aplicación de multas en cuanto a dos aspectos: 1) el tipo de incumplimiento que origina el respectivo cobro de la multa y 2) el monto de la misma.

En este mismo sentido, el párrafo tercero de este artículo se refiere a la determinación en el momento de elaboración del cartel del tipo de incumplimiento y el monto de las multas al indicar textualmente: “Los incumplimientos que originan el cobro de la multa, deberán estar detallados en el cartel. Una vez firme el cartel, se entenderá que el monto de la misma es definitivo, por lo que no se admitirán reclamos posteriores”

Lo anteriormente expuesto implica que no procederán recursos en cuanto a los aspectos de la multa establecidos desde el cartel: 1) en cuanto al tipo de incumplimiento que origina la aplicación de la multa, y 2) en cuanto al monto de cada multa. Esto resulta de este modo por cuanto el contratista tuvo la oportunidad procesal en la etapa interposición del recurso de objeción de impugnar las situaciones que serían consideradas por la Administración como incumplimientos así como su monto, ya que son aspectos previamente establecidos desde el cartel.

Sin embargo, la aplicación que realice la Administración a un caso concreto dentro de la ejecución de un contrato es un tema aparte que procedemos a desarrollar de seguidamente.

Sobre este tema, anteriormente, esta Administración había mantenido el criterio que no era procedente la interposición de recurso alguno en contra de la

aplicación de las multas en materia de contratación administrativa en virtud de lo indicado en el artículo 47 RLCA, reforzando esta tesis con la aseveración de que en materia de contratación administrativa, el régimen recursivo se encuentra taxativamente regulado en la LCA y su reglamento. Por lo que únicamente son procedentes los recursos de objeción en contra del cartel y el recurso de revocatoria o apelación en contra de la adjudicación.

Sin embargo, se ha reconsiderado esta posición como resultado de un análisis de la resolución número 2327-2009 de fecha 22 de octubre de 2009 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo que en lo que respecta a este tema ha expuesto textualmente y de forma conducente lo siguiente:

“En esta línea el citado precepto indica con toda claridad que: “Una vez firme el cartel se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores” Debe entenderse con todo que esa imposibilidad de reclamos, estriba únicamente sobre el contenido del clausulado que fija las multas una vez firme el cartel, pero en modo alguno impide la impugnación del acto en concreto de aplicación, pues es totalmente criticable tanto en sede administrativa como en sede jurisdiccional esa aplicación individual ya que podría evidenciar defectos por la ausencia de los presupuestos fundamentales para imponer la multa o bien la utilización de alícuotas superiores a los límites establecidos”

Esta tesis es reforzada por lo indicado en el artículo 367 de la Ley General de la Administración Pública que indica lo siguiente:

“2. Se exceptúa de la aplicación de esta ley, en lo relativo al procedimiento administrativo:...b) los concursos y licitaciones.

De este modo, tenemos que el procedimiento de licitación regulado en la LCA y su reglamento y que inicia con la invitación que realiza la Administración a participar y finaliza con la adjudicación, por disposición expresa se encuentra excepcionado de la aplicación del procedimiento administrativo establecido en la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, la etapa de ejecución contractual que inicia con la suscripción del contrato entre la Administración y el

contratista no se encuentra excepcionada de la aplicación del procedimiento establecido en la LGAP salvo los casos dispuesto por ley, de acuerdo a lo indicado propiamente en el artículo 367 supra indicado:

“2. Se exceptúa de la aplicación de esta ley, en lo relativo al procedimiento administrativo:...c) los contratos de la Administración que lo tengan establecido por ley.

Tomando en consideración el análisis realizado, es procedente, en observancia al debido proceso, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto.

b) Sobre la aplicación de las multas en el caso de la contratación con Proyectica para el Sistema SIAE:

La empresa Proyectica recurre las multas comunicadas por la Administración por considerar que no se han generado atrasos o defectos en la ejecución del contrato ya que las reuniones fueron atendidas por personal de Proyectica.

En este sentido, explica que las reuniones a las cuales se refiere el oficio UCI-PA-2285-2011 fueron atendidas por analistas de Proyectica, ya que el Director a.i. del Proyecto se encontraba realizando actividades propias de dirección del proyecto, las cuales no podían ser desatendidas para participar en reuniones operativas.

Tal como se indica en los hechos probados de esta resolución las especificaciones técnicas del cartel son claras al establecer la responsabilidad propiamente del Director del Proyecto de asistir a las reuniones convocadas por el INA.

Por lo tanto, no es de recibo la justificación indicada por Proyectica por cuanto es claro que esta situación se configura como un defecto en la ejecución del contrato ya que al no asistir a dichas reuniones está incumpliendo con una de las responsabilidades en el cartel y en este caso se configura el incumplimiento establecido por dicho cartel.

Sobre este tema, también es conveniente tomar en consideración que el criterio técnico emitido por el Comité de Evaluación en el oficio CE-SIAE-043-2011 fundamentándose en el mismo razonamiento recomienda mantener la aplicación de la multa impugnada.

Ahora en cuanto a la multa comunicada a Proyectica mediante el oficio PA-2395-2011 en virtud de la ausencia del Director del Proyecto a la reunión del 14 de setiembre de 2011.

El aquí recurrente indica en su escrito número PT-194-2011 que el señor Fausto Fernández fue autorizado por el Comité de Evaluación del SIAE para fungir como Director temporal del proyecto y que a pesar de lo anterior, se le impidió entrar a la reunión del día 14 de setiembre de 2011. Por esta razón considera que ha existido abuso de poder ya que resulta contrario cobrar una multa por la no asistencia a una reunión cuando se le impide ingresar a la misma.

Sobre este argumento, de conformidad con los antecedentes de este caso, no consta que para el día 14 de setiembre de 2011, el señor Fernández se encontrara autorizado por el Comité de Evaluación del SIAE. Por el contrario, mediante oficio CE-SIAE-28-2011 de fecha 06 de setiembre de 2011, se le comunica a Proyectica que el Comité de Evaluación no seguirá recibiendo más al señor Fernández, ya que la sustitución propuesta no ha cumplido con las especificaciones solicitadas por el INA.

Por lo anterior, no ha existido tal abuso de poder alegado ya que de previo a la reunión del 14 de setiembre de 2011, la empresa Proyectica conocía que no contaba con un Director del Proyecto debidamente autorizado por el Comité de Evaluación.

C. Sobre la resolución del 20 de diciembre de 2011 realizada por la Sala Constitucional que suspende la aplicación del artículo 47 del RLCA:

El recurrente alega en su recurso de revisión que la Sala Constitucional suspendió la aplicación del artículo 47 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa ya que estima que dicho artículo lesiona el derecho a la defensa y el debido proceso

Dicha resolución cuestiona en particular la frase de este artículo que indica: “Una vez firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores”.

Al respecto es importante aclarar que lo aquí resuelto tiene concordancia con lo indicado en la resolución de la Sala Constitucional en el sentido de que todo contratista tiene el derecho de presentar reclamos ante la imposición de sanciones pecuniarias, como en este caso en particular, lo realizó Projectica. Es por esta razón que su impugnación contra las multas comunicadas ha sido atendida mediante la presente resolución.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones que anteceden; RESUELVE:

1. Declarar con lugar el recurso de revisión interpuesto por la empresa Proyectos y Sistemas Projectica S.A. en contra de lo resuelto en los oficios: 1) UCI-PA-2802-2011 de fecha 13 de octubre de 2011, 2) UCI-PA-3825-2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, 3) PE-171-2012.
2. Anular lo resuelto en dichos oficios en lo que respecta al rechazo de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, alegando que no procede impugnar las multas ya que son sanciones de aplicación automática y no se encuentran contempladas en el régimen recursivo de contratación administrativa.
3. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de los oficios UCI-PA-2285-2011 de fecha 12 de setiembre de 2012 y oficio PA-2395-2011 de fecha 21 de setiembre de 2011 por considerarse que la aplicación se encuentra conforme al ordenamiento jurídico y lo establecido en el cartel.
4. **NOTIFÍQUESE. INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA.**

3. Que el anterior proyecto de resolución es conforme al oficio **AL-758-2012**, y con el mérito del expediente correspondiente, el cual una vez discutido se decide aprobar la recomendación del Órgano Legal Asesor.

POR TANTO ACUERDAN:

ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, QUE RESUELVE:

- I. **DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A. EN CONTRA DE LO RESUELTO EN LOS OFICIOS: 1) UCI-PA-2802-2011 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011, 2) UCI-PA-3825-2011 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, 3) PE-171-2012.**
- II. **ANULAR LO RESUELTO EN DICHS OFICIOS EN LO QUE RESPECTA AL RECHAZO DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, ALEGANDO QUE NO PROCEDE IMPUGNAR LAS MULTAS YA QUE SON SANCIONES DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA Y NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL RÉGIMEN RECURSIVO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- III. **DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LOS OFICIOS UCI-PA-2285-2011 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2012 Y OFICIO PA-2395-2011 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 POR CONSIDERARSE QUE LA APLICACIÓN SE ENCUENTRA CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LO ESTABLECIDO EN EL CARTEL.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO

Informe de viaje sobre el Congreso Internacional que se llevó a cabo en West Chester University, Pennsylvania, del 29 de mayo al 1 de junio del 2012.

El señor Presidente, indica que este punto corresponde al informe del viaje que realizó a efecto de participar en el Congreso Internacional que se llevó a cabo en West Chester University, Pennsylvania, del 29 de mayo al 1 de junio del 2012.

El señor Director Muñoz Araya, señala que el informe es bastante amplio y en ese sentido interesa el conocimiento adquirido y cómo se va a aplicar en el bien de la Institución, o puede ser que en algunos casos no aplique. Asimismo le parece que los anexos se pueden adjuntar por si alguien desea revisarlos, para no cargar tanto el acta, es decir que se diga que se adjuntó, pero que no incluya en el informe.

El señor Presidente, indica que no adjuntó varios documentos que tuvo a mano, incluso trasladó a la oficina de Cooperación Internacional todos los documentos sobre la búsqueda de fondos internacionales, para lo cual van a hacer los contactos necesarios.

Indica que se da por recibido el Informe de viaje sobre el Congreso Internacional que se llevó a cabo en West Chester University, Pennsylvania, del 29 de mayo al 1 de junio del 2012.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

Invitación cursada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para participar en reunión con congresistas de EEUU, en Washington DC. 27-30 de junio 2012.

El señor Presidente, señala que ha recibido esta invitación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para participar en reunión con congresistas de EEUU, en Washington DC. 27-30 de junio 2012 y decidió elevarla a conocimiento de la Junta Directiva a efecto de que sea valorada, ya que está relacionada principalmente con el tema de las Pymes y de cómo fortalecerlas. Se adjunta la agenda del viaje.

Considera que el proyecto es importante no solamente para las empresas pequeñas y medianas, sino también para los trabajadores que tienen relación con las empresas pequeñas y medianas.

Agrega que el día 27 sería el día del traslado y se regresaría el día siguiente de las reuniones o sea el sábado 30.

El señor Director Muñoz Araya, entiende que acá también el Centro de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, va a tener una participación, ellos trabajan a nivel de Centroamérica y República Dominicana, personalmente forma parte del Consejo Mipymes Centroamericano, representando a Costa Rica y lamentablemente el papel que ha hecho la Pyme con respecto a Centroamericana ha sido escaso.

Personalmente está de acuerdo en la participación del señor Presidente y que también sea mensajero de que las pequeñas empresas, necesitan realmente efectividad, o sea que no se queden como siempre en asesorías, consultorías que algunas veces vienen de entes de cooperación que no tienen arraigo en las necesidades de las Pymes Centroamericanas.

Espera que aproveche la oportunidad y haga ver la posición de que las Pymes realmente necesitan que les lleguen, que los recursos que se van a implementar, que los proyectos sean realmente utilizados para las necesidades de la pequeña y mediana empresa.

El señor Director Esna Montero, consulta si el señor Presidente sería la única persona del INA que estaría viajando, o hay alguna otra persona que iría.

El señor Presidente, responde que es una invitación solamente para su persona. Sin embargo como se aprecia al inicio de la nota, el INA firmó un convenio con la Universidad de San Antonio, Texas y CENPROMYPE hace aproximadamente tres meses, en el evento que se tuvo en la Antigua Aduana, esto ocasionó que en esta Universidad están dictando un curso de cuatro días, en donde se está participando como INA, ya cuatro personas técnicas en el área de Pymes participaron acá en Costa Rica y ahora va a ir al curso uno de los técnicos a San Antonio, Texas, más o menos en la misma fecha.

La señora Directora Cole Beckford, consulta quién es el técnico que asistirá.

El señor Presidente, responde que le solicitó al jefe de Pymes la recomendación de tres técnicos, porque esperaban que la invitación fuera más amplia, le suministró los nombres en orden de prioridad y el primer recomendado fue el señor Jorge Protti.

La señora Directora Cole Beckford, señala que hizo la pregunta de quién era el técnico que iba, porque muchas veces van personas que no son las que tienen más méritos, por ejemplo sabe de un muchacho llamado Alejandro, quien ha hecho un trabajo enorme y es uno de los pocos que ha escuchado que ha estado trabajando fuertemente con pequeñas empresas y ha dado a conocer al INA en este campo, específicamente en la zona de Limón.

El señor Presidente, indica que lo tienen muy en cuenta y que incluso fue a un viaje fuera del país y estuvo en el curso que se realizó en Costa Rica.

Se retira del Salón de Sesiones, a efecto de que se conozca el tema.

El señor Vicepresidente, consulta si hay dudas o aclaraciones con respecto al viaje.

La señora Gerente General, señala que la invitación entró oficialmente el viernes, por lo que no se ha tenido tiempo de presentar todo el detalle de los costos. Consulta a la señora Auditora si se puede aprobar y el día de mañana trasladarles a los señores directores el desglose. En este caso lo que corresponde son cuatro días de viáticos según la tabla de la Contraloría General de la República, impuesto de salida, seguro de viajes, gastos de representación, gastos conexos y los tiquetes aéreos.

El señor Director Esna Montero, consulta a la señora Auditora si se puede aprobar así o hay algún problema por hacerlo de esta forma.

La señora Auditora, responde que debe de cumplirse el reglamento tal y como se da, sin embargo dada la coyuntura, puede analizarse una motivación con la orientación legal del señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que el desglose sería: el tiquete aéreo que anda más o menos en 1000 dólares, autorizar la visita a Washington del 27 al 30 de junio, viáticos son 363 dólares diarios por cuatro días, los gastos de representación por 500 dólares, 8 por ciento gastos menores, seguro de viajero, permiso con goce de salario y los gastos conexos que se pagan contra presentación de factura.

Asimismo se incluiría un inciso en el acuerdo, que señala que si tuviese diferencia por hospedaje, deberá presentar facturas y eventuales correcciones.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora la participación del señor Presidente Ejecutivo, señor Olman Segura Bonilla, en la reunión con congresistas de EEUU, en Washington DC. 27-30 de junio 2012, de acuerdo con el desglose de gastos expuesto por el señor Asesor Legal, con el compromiso de que el detalle debe de quedar adjunto el día de mañana, mediante nota de la Oficina de Cooperación Externa.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Técnica remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la invitación, dirigida al Presidente Ejecutivo; en oficio DM-324-12, de fecha 15 de junio y suscrita por la señora Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que forme parte de una misión de Autoridades Institucionales para conversar con representantes del Congreso de los Estados Unidos, en Washington D.C, del 27 al 30 de junio de 2012, con el propósito de fortalecer oportunidades de apoyo en el proyecto de transferencia de un modelo de atención para las PYMES, basado en la experiencia exitosa del modelo Small Business Development Center (SBDC).
2. Que actualmente se realiza un proceso de trabajo articulado con la Universidad de San Antonio Texas y CEMPROMYPE, para la transferencia y consolidación del Modelo SBDC a Centroamérica y República Dominicana, en cuyo marco se a definido la Misión de Autoridades Institucionales, involucradas en el tema del desarrollo y fortalecimiento de las PYMES, objeto del presente acuerdo
3. Que el proceso citado es fundamental como parte del trabajo conjunto que se definió en el marco del Convenio para el fortalecimiento de las CREAPIMES interinstitucionales, firmado el 25 de abril de 2012.
4. Que según la citada invitación de la señora Ministra de Economía, Industria y Comercio, los costos de la participación de quienes formarán parte de la misión deberán ser asumidos en su totalidad por las respectivas instituciones.
5. Que para los efectos de la referida participación el señor Presidente Ejecutivo, propone la aprobación de las fechas para la visita que se llevará a cabo, del 27 al 30 de junio de 2012.
6. Que una vez analizada la invitación los señores directores y señora directora, autorizan la participación del señor Presidente Ejecutivo, en las fechas antes indicadas, tomando en consideración la pertinencia y el alto interés de los objetivos de la reunión internacional, con los fines y misión del INA, particularmente en lo que tiene que ver con el desarrollo y fortalecimiento de las PYMES, que son prioritarios en las políticas institucionales.

7. Que en el momento de realizarse la votación, el señor Presidente se retira temporalmente de la sesión, asumiendo la conducción del debate el señor Vicepresidente, Luis Fernando Monge Rojas.

POR TANTO ACUERDAN:

1. **AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO, EN LA MISIÓN DE AUTORIDADES INSTITUCIONALES PARA CONVERSAR CON REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SOBRE OPORTUNIDADES DE APOYO AL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA EMPRESA, WASHINGTON, DEL 27 AL 30 DE JUNIO DEL 2012, SEGÚN PROGRAMA.**

PARA LOS EFECTOS DE LA REFERIDA PARTICIPACIÓN EL INA DEBERÁ ASIGNARLE AL PARTICIPANTE LOS SIGUIENTES RUBROS LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- **COMPRA DE TIQUETE AEREO SAN JOSE-COSTA RICA- WASHINGTON D.C.ESTADOS UNIDOS- SAN JOSÉ, (\$ 1000 APROXIMADAMENTE), QUE DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110503 CÓDIGO META 0610201013.**
 - **GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR (\$500) QUE DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110703 CODIGO META 0610201013.**
 - **ADELANTO DEL 100% DE LA TARIFA DE VIÁTICOS DEL 27 AL 30 DE JUNIO, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE VIÁTICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUJETO A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, QUE DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110504 CÓDIGO META 0610201013.**
 - **SEGURO VIAJERO.**
 - **PERMISO CON GOCE DE SALARIO DEL 27 DE AL 30 DE JUNIO DE 2012.**
 - **GASTOS CONEXOS, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CAPITULO VI, DISPOSICIONES FINALES, ARTÍCULO 52. ESTOS GASTOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA (S) RESPECTIVA (S) FACTURA (S) AL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN.**
2. **SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS DESCRITOS Y COMPRA DE TIQUETES AEREOS.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Reingresa el señor Presidente.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

El señor Presidente, informa que a hace dos meses aproximadamente, envió un resumen de algunas de las notas positivas sobre el INA que han salido en la prensa en los últimos días. En ese sentido el día de hoy salió en varios periódicos temas relacionados con mujeres vinculadas con pequeñas y medianas empresas, por ejemplo en la Prensa Libre dice que la hidroponía es ideal para cultivar en las casas con poco espacio, sale una docente presentando varios de los proyectos que se están haciendo.

Por otro lado en el Periódico Extra, hace unos se hablaba de mujeres trabajando con máquinas de coser, hoy sale una noticia que dice “Mujeres domadoras de herramientas laboral, curso de mantenimiento de máquinas de coser en la zona sur” en la foto sale el docente con un grupo de señoras.

En el Periódico La Teja, en la página 4, dice “Combate cacos afinando motores” “Mujeres guardacostas que no le niegan a la mecánica naval” se trata de mujeres que están trabajando en la restauración de equipos de motores en borda y fuera de borda de los barcos guardacostas y que fueron capacitadas por el INA.

Agrega que con esto se muestra que se está aumentando la divulgación de las cosas que se están haciendo en la Institución. Lo menciona porque le parece que es importante

ARTICULO DÉCIMO QUINTO

Mociones y varios

La señora Directora Cole Beckford, informa que se reunió con el grupo que se graduó de cómputo y una de las cosas que le solicitaron ver la posibilidad de averiguar si alguien dentro de la Junta Directiva tiene un contacto que pueda ayudarles a conseguir computadoras. Están terminando un curso y lo que desean es incursionar con todo lo que es el sitio web, para las diferentes empresas.

Asimismo está el grupo de mujeres llamado Caribeña Diseños, ellas en este momento van a iniciar gestiones, primero con el IMAS para ver si consiguen máquinas. La idea es ayudarles a que puedan llegar a ser exitosas, por lo que pide la colaboración para este grupo de mujeres.

El señor Director Esna Montero, indica que desea invitar verbalmente a los señores miembros de Junta Directiva y a todos los presentes, para que el próximo viernes 22 los acompañen en la graduación de más de setenta compañeros del Movimiento Sindical en diferentes cursos que el INA les ha dado, será en SITRAPEQUIA y el señor Presidente Ejecutivo les acompañará en la mesa principal. Será a partir de la 1 de la tarde.

Por otro lado, desea señalar que le acaba de hacer llegar al señor Presidente, una nota que le gustaría que se pueda ver en la próxima sesión de Junta Directiva, se refiere a unas situaciones particulares de unos casos dentro del INA. Si le autorizan podría remitirla al señor secretario Técnico para que sea incorporada en la agenda respectiva.

El señor Presidente, indica que respecto a la petición de la Directora Cole Beckford, el señor Subgerente Administrativo se pondrá de acuerdo con ella para la coordinación respectiva.

En cuanto a la invitación del Director Esna Montero, espera que todos puedan asistir al evento de graduación. En cuanto a la nota que le pasó, no la ha leído todavía, por lo que la estará viendo inmediatamente y coordinará con el señor Secretario Técnico para que se incluya en la agenda de Junta Directiva.

El señor Director Lizama Hernández, informa que la semana pasada tuvo una reunión en el Hogar Sor María Romero, fue invitado por la Madre Elena quien es la Directora del Programa, el objeto era integrar en una reunión de trabajo a la Regional del INA de Oriente y el Núcleo de Turismo del INA, para ver la forma de estrechar la colaboración mutua entre el Hogar de Sor María Romero y el INA.

Agrega que el INA tiene cerca de cuatro años de haber realizado acciones en conjunto con esta congregación y ha sido muy positivo porque son tareas que están dirigidas a mujeres de mediana edad con muy baja educación y por lo tanto con bastante riesgo social y que necesitan dramáticamente un trabajo. Se planteó un proyecto para un grupo de veinte señoras, que en este momento están bajo la tutela del hogar, para identificar en qué tipo de programa de capacitación el INA podría participar y que realmente les represente a estas señoras una posibilidad real de trabajo.

Asimismo desea indicar que se ha formado una asociación que se llama Pro Mujer, bajo el amparo de la congregación, donde hay varios empresarios y su persona es uno de ellos, que se comprometieron a darles empleo a estas señoras una vez que salgan del programa de capacitación del INA. Reitera que la reunión fue muy satisfactoria, hubo muestras de agradecimiento al INA de parte del Hogar y de otros participantes.

Agrega que le gustaría que se envíe una nota de reconocimiento y de apoyo a la señora Directora Regional Oriental, haciéndole ver que realmente están muy

satisfechos por la excelente imagen que ellos están proyectando, ante la comunidad por medio de este proyecto.

El señor Presidente, manifiesta que con mucho gusto atenderán la petición del Director Lizama Hernández, sabe de las acciones que está llevando a cabo la Dirección Regional y que ha estado vinculada con este Centro.

Asimismo indica que desea compartir que en esta semana, concretamente el martes 26 de junio, en horas de la mañana, estará visitando el Centro de Alajuelita que también tiene muchos vínculos con gente de muy bajos recursos y de muchas necesidades, lo menciona también por si alguien desea acompañarle.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con diez minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA 4538.